

DOE

LUNES, 9
de junio de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 110

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Subvenciones. Orden de 28 de mayo de 2008 por la que se establece el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15631

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 4 de junio de 2008 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda 15675

Consejería de Educación

Enseñanzas de idiomas. Orden de 29 de mayo de 2008 por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura 15688

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Presidencia de la Junta**

Nombramientos. Decreto del Presidente 4/2008, de 6 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura de D.^a María del Rosario Macías Martín **15697**

Nombramientos. Decreto del Presidente 5/2008, de 6 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura de D.^a Rosa Elena Muñoz Blanco **15698**

Nombramientos. Decreto del Presidente 6/2008, de 6 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura de D. Alfonso Cardenal Murillo **15699**

Nombramientos. Decreto del Presidente 7/2008, de 6 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura de D. Clemente Checa González **15700**

Nombramientos. Decreto del Presidente 8/2008, de 6 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura de D.^a Casilda Gutiérrez Pérez **15701**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Ceses. Decreto 119/2008, de 6 de junio, por el que se dispone el cese de D. Emilio Herrera Molina como Director General de Asistencia Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud **15702**

Asignación de funciones. Resolución de 6 de junio de 2008, de la Consejera, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Dirección General de Asistencia Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud **15703**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Fomento**

Viviendas. Resolución de 2 de junio de 2008, del Consejero, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas de protección oficial de régimen especial, incluidas en la 2.^a Fase de la promoción de viviendas "La Calzada" y promovidas por VIASSA y JOCA INMO, S.A. en la ciudad de Mérida **15704**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 28 de diciembre de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 480/2006 **15718**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1.055, dictada el 27 de diciembre de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **15719**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 5, dictada el 11 de enero de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **15720**

Energía solar. Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5.500 kW. Expte.: GE-M/260/07 **15721**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 46 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 59/2007 **15723**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 72/2007 **15724**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 15 de abril de 2008 sobre construcción de centro de recogida y sala de tratamiento de caza (mayor y menor no simultáneas). Situación: parcela 145 del polígono 506. Promotor: D.ª Carmen Cidoncha Carmona, en Mengabril **15725**

Información pública. Anuncio de 12 de mayo de 2008 sobre instalación de planta solar fotovoltaica de 600 kW. Situación: parcela 146, subparcela M del polígono 20. Promotor: Renovables y Forrajes, S.L., en Siruela **15725**

Información pública. Anuncio de 14 de mayo de 2008 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 46 del polígono 18. Promotor: D. Pedro Iglesias Iglesias, en Acebo **15726**

Información pública. Anuncio de 14 de mayo de 2008 sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Torrecilla", parcelas 248, 266 y 279 del polígono 6. Promotor: D.ª Alicia López-Izquierdo Botín, en Villanueva de la Vera **15726**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2008 por el que se notifica a "Copemovex, S.L.", la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del procedimiento sancionador n.º BA 0964/05-RT000383/08 **15726**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina promovida por D. Manuel Castillo Paredes en el término municipal de Peraleda del Zaucejo **15728**

Adjudicación. Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de vestuario de verano para el personal del Plan INFOEX, año 2008, por lotes (3 lotes)". Expte.: 08N3021CA014 **15730**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 13 de mayo de 2008 sobre exposición pública de modificación de trazado de la vía pecuaria "Colada del Ejido de la Cruz del Puerto", en el término municipal de Monesterio **15731**

Subasta. Anuncio de 30 de mayo de 2008 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno **15731**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el servicio de "Adaptación y transformación técnica de los contenidos correspondientes a enseñanzas de Formación Profesional, de Educación Secundaria para personas adultas y Bachillerato, para su posterior ejecución en la modalidad de teleformación a través de la Plataforma del Proyecto @vanza de educación a distancia en Extremadura". Expte.: SER805001 **15735**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 por el que se notifica a D. Abel Fernández Sánchez el acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro parcial de la subvención concedida **15736**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Contratación. Resolución de 2 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de "Realización de trabajos y actividades sobre el ocio participativo juvenil en Extremadura". Expte.: 0811121CA026 **15737**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 13 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 34/2008 **15739**

Notificaciones. Edicto de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1594/2007 **15740**

Notificaciones. Edicto de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 30/2008 **15740**

Notificaciones. Edicto de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 38/2008 **15741**



Notificaciones. Edicto de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 109/2008 **15741**

Notificaciones. Edicto de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 145/2008 **15742**

Notificaciones. Edicto de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 187/2008 **15743**

Notificaciones. Edicto de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 266/2008 **15743**

Ayuntamiento de Aceuchal

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 29 de mayo de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **15744**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 29 de mayo de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **15745**

Personal Laboral. Anuncio de 29 de mayo de 2008 sobre contratación de personal laboral **15745**

Personal Laboral. Anuncio de 29 de mayo de 2008 sobre contratación de personal laboral **15746**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector SUP-SO-01 / 201 "Nacional V Sur", instada por la Agrupación de Interés Urbanístico "La Heredad" **15746**

Normas subsidiarias. Anuncio de 28 de mayo de 2008 sobre aprobación inicial del Plan General de Ordenación de las Normas Subsidiarias Urbanísticas y Áreas de Mantenimiento ... **15747**

Ayuntamiento de Moraleja

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 27 de mayo de 2008 sobre nombramiento de funcionaria de carrera **15747**

Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 12 de mayo de 2008 por el que se hace pública la invitación para presentar ofertas en varias contrataciones **15747**

Contratación. Anuncio de 30 de mayo de 2008 por el que se hace pública la invitación para presentar ofertas en varias contrataciones **15748**

Contratación. Anuncio de 30 de mayo de 2008 por el que se hace pública la invitación para presentar ofertas en varias contrataciones **15749**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de mayo de 2008 por la que se establece el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050222)

Mediante Decreto 17/2008, de 22 de febrero, se ha regulado el contenido básico, procedimiento y determinación de los sujetos obligados a suministrar información a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo regulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Esta Orden, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 2 del referido Decreto, tiene por objeto la determinación del formato, detalle y características técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos.

Así, mediante el sistema de accesos que se establezca por la Intervención General de la Junta de Extremadura, los usuarios autorizados podrán introducir la información en la Base de Datos, bien directamente, o por fichero informático con los requisitos establecidos en esta Orden, salvo para los supuestos en que dichos datos sean obtenidos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma.

Además esta Orden establece, de conformidad con el apartado 3 de la disposición adicional del Decreto 17/2008, las especificaciones técnicas para la codificación del expediente gestor, de modo que se obtenga un código clave único para cada concesión en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, disposición adicional y disposición final primera del Decreto 17/2008, de 22 de febrero,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Actuaciones previas de los órganos obligados a suministrar información.

Los órganos obligados a remitir información a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (en adelante BDSCAE) deberán comunicar los datos identificativos de los usuarios y el perfil para los que se solicita autorización de acceso a la BDSCAE, conforme al formulario que se establezca por la Intervención General. La comunicación se realizará a través de las Secretarías Generales, en el ámbito de las Consejerías, y por los representantes legales en el caso de los restantes organismos o entidades que concedan subvenciones o hagan entregas dinerarias sin contraprestación.

Artículo 2. Contenido de la información a suministrar.

La información a facilitar a la BDSCAE tendrá el contenido que, estructurado en operaciones, se detalla en el Anexo I "Contenido de la información a suministrar" de esta Orden, de



acuerdo a las especificaciones recogidas en el Anexo II "Formato de los campos usuales", en el Anexo III "Contenido de las tablas" y en el Anexo IV "Especificaciones técnicas del fichero de envío de información".

Artículo 3. Forma de suministrar la información a la Base de Datos de Subvenciones.

1. La información a suministrar a la Base de Datos de Subvenciones se efectuará a través de alguna de las siguientes formas:

a) Grabación directamente por el usuario a través de la Intranet de la Junta de Extremadura, en la aplicación informática BDSCAE residente en la Intervención General.

Ésta será la forma en que se suministrará la información con carácter general por las Consejerías de la Junta de Extremadura y demás organismos y entidades dependientes de la misma que tengan acceso a la Intranet de la Junta de Extremadura.

b) Generación de un fichero de forma autónoma por el usuario, conforme a las especificaciones técnicas que se establecen en el Anexo IV de esta Orden, de las distintas operaciones, con sujeción a las especificaciones recogidas en los Anexos I, II y III, para su envío por vía telemática a la Intervención General.

2. En todo caso, la información relativa a bases reguladoras y convocatorias se cumplimentará directamente por la Intervención General, sobre la base de la información recabada del gestor y de los datos publicados en los Diarios o Boletines Oficiales.

3. Igualmente se cumplimentarán directamente en la Base de Subvenciones por la Intervención General, tomándolos del sistema contable (SICCAEX), los datos de las subvenciones que otorguen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma relativos a las siguientes operaciones: Cuadro de Financiación (84), Concesión (20), Pago de la Subvención (22) y Datos Personales (70).

Sin embargo, cuando tales subvenciones se abonen a través de Entidad Colaboradora o Habilitado, el órgano obligado al suministro de información deberá grabarla o generar el fichero correspondiente con los datos relativos a la: Concesión (20), Pago de la Subvención (22) y Datos Personales (70), si estos últimos no estuvieren en SICCAEX .

4. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma respecto de las Entidades Colaboradoras o Habilitados que gestionen el pago de subvenciones, se cumplimentará por la propia Intervención General, desde los datos de SICCAEX, la operación denominada Entrega de fondos a Entidades Colaboradoras (01), correspondiendo al órgano obligado a suministrar la información correspondiente a las subvenciones enviar la información relativa a:

— Devolución de fondos a iniciativa de la Entidad Colaboradora en el pago (02).

— Justificación de la distribución de los fondos recibidos por la Entidad Colaboradora en el pago (03).

— Resolución del procedimiento de reintegro de fondos entregados a Entidad Colaboradora en el pago (05).

— Recaudación de reintegros de fondos entregados a la Entidad Colaboradora en el pago (08).



5. A efectos de que el proceso de importación directa de datos de SICCAEX resulte aplicable, por parte de los órganos de gestión del gasto, una vez que se hayan comprometido subvenciones de una determinada convocatoria de subvenciones, habrá de mantenerse el expediente presupuestario y subexpediente o contrato presupuestario hasta tanto se haya completado su pago, lo que conlleva para el supuesto de reorganizaciones administrativas o en el supuesto de traspaso de créditos provenientes de paralelas al cierre e inicio del ejercicio, que se mantengan los proyectos, expedientes y subexpedientes presupuestarios anteriores cuando los mismos tengan asignados compromisos o autorizaciones de gastos, debiendo cualquier alteración de los mismos ser autorizada expresamente por la Intervención General.

Artículo 4. Datos de inversión y empleo y de concurrencia de subvenciones.

Para todas aquellas subvenciones concedidas a empresas privadas por las Consejerías de la Junta de Extremadura y demás organismos y entidades dependientes de la misma que se imputen a los conceptos 470 ó 770 y condicionadas a la realización de una inversión o un gasto y/o la creación o mantenimiento de empleo, los órganos concedentes deberán suministrar a la BDSCAE la información relativa a la inversión y el empleo y la concurrencia de otras subvenciones.

Cuando se deba suministrar la información anterior a la BDSCAE, se recogerá tal circunstancia expresamente en el acto o disposición de la convocatoria.

Artículo 5. Periodicidad de la remisión de la información.

La información relativa a cada mes natural, junto con cualquier otra no facilitada anteriormente, deberá suministrarse a la Base de Datos de Subvenciones dentro del mes siguiente, sin perjuicio de que la misma pueda presentarse de forma continua sin esperar al vencimiento de dichos plazos.

Artículo 6. Sistema de acceso.

El control de accesos a la Base de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuará a través de certificado electrónico reconocido, conforme a lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, aunque inicialmente se podrá efectuar a través de sistema de contraseña.

Artículo 7. Protección de Datos.

1. La Intervención General de la Junta de Extremadura es el órgano responsable de los ficheros que se generen para dar soporte a la información de la base de datos autonómica sobre subvenciones y ayudas públicas.
2. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ejercerán ante la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. La información contenida en la base de datos será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de las funciones de control interno que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como por los Órganos Gestores de subvenciones y ayudas



públicas dependientes de la Junta de Extremadura, para el ejercicio de las funciones de comprobación que tienen encomendadas.

4. Se cederá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Estado la información exigida por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Código de expediente gestor de subvenciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional del Decreto 17/2008, a partir del 1 de enero de 2009 por los Órganos Gestores de subvenciones de la Administración de la Junta de Extremadura se le asignará a cada concesión de subvención un código de expediente gestor, de modo que dicho código se conforme como un código de clave único para cada concesión en todo el ámbito de la Administración de la Junta de Extremadura.

No obstante, a petición justificada de la Consejería correspondiente, por la Intervención General se podrá exonerar para determinadas subvenciones o en su caso retrasar la puesta en marcha del referido código de expediente gestor único de subvenciones.

2. La formación del código de expediente gestor se realizará de acuerdo a las especificaciones que se establecen en el Anexo IV.
3. Todas las aplicaciones informáticas que contengan información relativa a subvenciones, ya sea en el ámbito de la gestión, administrativa, presupuestaria o contable, de seguimiento o control, deberá incluir entre los campos obligatorios el código de expediente gestor formado acorde a las normas establecidas en esta disposición.
4. Por los Órganos Gestores se utilizará este código de expediente gestor durante todo el procedimiento y en todos los actos del mismo, y será suministrado siempre, incluyéndose en cualquier tipo de resolución o documento que afecte a subvenciones.
5. Una vez iniciado un expediente, el mismo conservará el código de expediente gestor durante toda su vida administrativa, no siendo objeto de ningún tipo de modificación, ni aun en caso de reorganizaciones administrativas ni tampoco en caso de incidencias posteriores a la concesión que causen un cambio en la titularidad del mismo.

Disposición transitoria única. Información al Registro.

De acuerdo con la obligación de suministrar información a que se refiere la disposición transitoria única del Decreto 17/2008, deberá facilitarse a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma la información respecto de todas las subvenciones concedidas a partir del 25 de octubre de 2006 a las que resulta de aplicación.

Disposición final primera. Adaptaciones.

La Intervención General podrá adaptar el contenido de los campos y las tablas como consecuencia de modificaciones en las especificaciones de la Base de Datos Nacional de Subvenciones o de la normativa que sea de aplicación, e introducir nuevos campos que permitan la adecuada integración de la BDSCAE con los sistemas contables o de gestión.

***Disposición final segunda. Autorización.***

Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Extremadura para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O I**CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR****A) INFORMACIÓN SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable de cada convocatoria anual que deba ser incorporada a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se refiere a la identificación de las bases reguladoras que deben regir las convocatorias anuales así como otros datos de interés de las normas que las regulan.

En ausencia de convocatoria anual, a los efectos de información, se asimilarán a convocatoria:

- las normas que establecen subvenciones nominativas,
- los convenios de colaboración de los que se derive la concesión de subvenciones, agrupados de acuerdo a su naturaleza o proyecto presupuestario de las subvenciones que contienen,
- las normas que otorguen un derecho objetivo a la obtención de subvenciones a aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos, salvo que sea necesaria una resolución anual para su aplicación, en cuyo caso, ésta tendrá la consideración de convocatoria, y
- cualquier otra norma o actuación equivalente a las anteriores.

La información será introducida al sistema por la Intervención General, sobre los datos obtenidos del Órgano Gestor y de las publicaciones de las disposiciones en los boletines y diarios oficiales.

La información, relativa a normativa aplicable, a comunicar por los órganos que conceden subvenciones será únicamente la relativa al cuadro de financiación de la convocatoria, y únicamente en aquellos casos en que esa información no pueda ser obtenida del sistema contable (SICCAEX).

1. BASE REGULADORA. La identificación de las bases reguladoras y de su descripción se realizará a través de la operación "BASE REGULADORA (80)". Por la Intervención General se incluirán enlaces al texto de la normativa relacionada con la base reguladora. Se incluirán tantas disposiciones relacionadas como puedan existir, incluyendo las disposiciones



modificativas o de corrección de errores que afecten a la base reguladora de la subvención, siempre que no deroguen la misma o impliquen cambios que exigirían una nueva alta. La información será introducida al sistema por la Intervención General, en base a los datos obtenidos del Órgano Gestor y de las publicaciones de las disposiciones en los boletines y diarios oficiales.

2. CONVOCATORIA. Respecto a cada una de las convocatorias anuales, existirá la identificación de su base reguladora, así como información sobre los aspectos de la normativa que regulan la concesión, el pago y la justificación de la aplicación de la subvención. Esta identificación se realizará a través de la operación "CONVOCATORIA (81)". Por la Intervención General se incluirán enlaces al texto de la normativa relacionada con la convocatoria. Se incluirán tantas disposiciones relacionadas como puedan existir, incluyendo las disposiciones modificativas o de corrección de errores que afecten a la convocatoria de la subvención, siempre que no impliquen cambios que exigirían una nueva alta. También se incluirá información acerca de los Expedientes de Gasto a los que se imputan los gastos de la convocatoria. La información será introducida al sistema por la Intervención General, sobre los datos obtenidos del Órgano Gestor y de las publicaciones de las disposiciones en los boletines y diarios oficiales.
3. CUADRO DE FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA. El cuadro de financiación de la convocatoria será comunicado a través de la operación "CUADRO DE FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA (84)" y en él se indicarán sus fuentes de financiación y las cuantías correspondientes y el importe total de la convocatoria; dicho importe será la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, que, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habrá sido fijado necesariamente en la convocatoria. Esta operación contendrá la información conocida en el momento de su comunicación y deberá ser actualizada cuando se produzca cualquier modificación. Para los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma no será preciso la realización de la comunicación de esta operación, pues se tomarán los datos del sistema contable (SICCAEX).

BASE REGULADORA (80)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA80"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de las convocatorias asociadas a estas bases reguladoras.
1.- CLAVE. DE LA BASE REGULADORA				
19	4	Num	Año de la base reguladora	Año de publicación en el Diario o Boletín Oficial de la norma que contiene las bases reguladoras de la subvención.
23	6	Num	Marginal de la base reguladora	Número secuencial con el que aparece numerada en el Diario o Boletín Oficial la norma que contiene las bases reguladoras de la subvención. Dado que en el DOE no existe número secuencial se especificará el número del DOE en los cuatro primeros dígitos, y los dos últimos indicarán el orden que ocupa esta disposición en el sumario del DOE. Ej.- DOE nº 20 con un Decreto que figura en tercer lugar del sumario, se cumplimentaría como : 002003. En otro caso, número dentro del intervalo asignado por la Intervención General de la Junta de Extremadura.



29	3	Num	Ordinal de la base reguladora	En caso de bases reguladoras de subvención única tendrá el valor "000". En caso de que una única norma incluya las bases reguladoras de subvenciones distintas, el ordinal identifica cada una de las subvenciones incluidas en la norma, comenzando por "000", aunque será con carácter general "000" ya que no se puede determinar si las distintas subvenciones se convocarán conjuntamente o existirán convocatorias para cada subvención.
32	1	Alf	Tipo de normativa de la base reguladora	Hace referencia al origen de la norma. Valor existente en tabla "Tipos de normativa".
2.- DATOS DE LA BASE REGULADORA				
33	255		Denominación	Texto descriptivo de las bases reguladoras. En caso de que una única norma incluya las bases reguladoras de subvenciones distintas, la descripción contendrá referencias suficientes al apartado de la norma.
288	1		Remisión IGAE	S/N. Valor "S" si la información de la Base Reguladora y las Convocatorias que con ella se relacionan debe enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley 38/2003 (BNDS). Si algunas de las convocatorias que pudiera producirse hayan de enviarse y otras no se cumplimentará como "S." Valor "N" en caso contrario.
289	1		Activa	S/N. Valor "S" indica que la base reguladora está activa; es decir de la misma pueden publicarse en el futuro nuevas Convocatorias. Valor "N" en caso contrario.
290	2		Rango Normativo	Indica el rango de la norma que contiene las bases reguladoras de la subvención. Valor existente en tabla "Rango Normativo"
292	4		Nº Disposición	Indica el número de la Disposición. En el caso de que carezca de él contendrá "0000"
296	8		Fecha aprobación disposición	Indica la fecha de aprobación de la disposición.
304	150		Observaciones	En su caso, referencias textuales a cualquier aspecto no incluido pero que resulte de interés a los objetivos del control de las ayudas (normativa adicional, condiciones especiales, etc.)

CONVOCATORIA (81)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA81"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la convocatoria.
1.- CLAVE. DE LA CONVOCATORIA				
19	18	Num	Convocatoria	Identificación de la Convocatoria anual de la subvención, de acuerdo con el contenido del Anexo II, "Formato de los campos usuales"
2 DATOS DE LA CONVOCATORIA				
37	14	Alf	Base Reguladora	Identificación de la Base Reguladora con el contenido previsto en la clave de la operación "Base Reguladora (80)"
51	255	Alf	Denominación	Texto descriptivo de las bases de la convocatoria. En caso de que una única disposición incluya las convocatorias de subvenciones distintas, la descripción contendrá referencias suficientes al apartado de la norma.
306	3	Alf	Función	Función política o pública perseguidos con el otorgamiento de la subvención. En caso de que la ayuda se dirija a más de una función, se elegirá la económicamente más representativa. Valor existente en tabla "Funciones"
309	4	Alf	Actividad económica	Sector de la actividad económica al que se dirige la subvención. En caso de que la ayuda se dirija a más de una actividad económica, se elegirán hasta tres como máximo en orden de las económicamente más representativas. Valor existente en tabla "Actividades Económicas". Sólo la primera se enviará a la IGAE
313	3	Alf	Objeto	Objeto financiero de la subvención; punto concreto de la estructura de los recursos financieros del beneficiario al que va dirigida la subvención. En caso de que la ayuda se dirija a más de un objeto, se elegirá el económicamente más representativo. Valor existente en tabla "Objetos de las subvenciones".



316	3	Alf	Momento de la justificación	<p>Determina si la justificación de los pagos regulados por la convocatoria debe ser anterior o posterior a su pago.</p> <p>Si no existe uniformidad en el momento de justificación de los pagos derivados de una misma concesión, se establecerá como momento de la justificación el correspondiente al último pago.</p> <p>En caso de que de una convocatoria se puedan derivar concesiones tanto de justificación previa como diferida, los gestores deberán separar, bajo ordinales de convocatoria distintos, las concesiones que se realicen con un tipo u otro de justificación o, en otro caso, considerar todos los pagos como de justificación posterior.</p> <p>En los casos de pagos de justificación posterior todos los tipos de pagos de las obligaciones (O) deberían de ser tipo 10</p> <p>Valor existente en tabla "Momentos de la justificación".</p>
319	3	Alf	Tipo de financiación	<p>Origen de los fondos que financian la ayuda.</p> <p>Valor existente en tabla "Tipos de financiación".</p>
322	1	Alf	Condición de concesión plurianual	<p>Valor "S" si se prevé la posibilidad de que puedan resolverse concesiones que impliquen compromisos de gastos de carácter plurianual.</p> <p>Valor "N" en caso contrario.</p>
323	8	Fec	Inicio de vigencia	Fecha a partir de la cual pueden acordarse concesiones de la ayuda.
331	8	Fec	Final de vigencia	<p>Fecha a partir de la cual no pueden acordarse concesiones de la ayuda.</p> <p>Si no se prevé, se consignará como final de vigencia el último día del año en el que se prevea la vigencia de la convocatoria.</p>
339	4	Num	Plazo máximo de justificación	<p>Plazo (en número de días) a contar desde lo indicado en el campo Origen del plazo de justificación, durante el que debe producirse la justificación de las ayudas.</p> <p>Valor alternativo a "Fecha límite de justificación".</p> <p>Sólo se consignará si la justificación se justifica después del pago (subvenciones prepagables); sin valor en caso contrario.</p>
343	3	Alf	Origen del plazo de justificación	<p>Acto administrativo a partir del cual comienza a correr el plazo de justificación.</p> <p>Valor existente en tabla "Orígenes del plazo de justificación".</p> <p>Valor alternativo a "Fecha límite de justificación".</p> <p>Sólo se consignará si la subvención se justifica después del pago (subvenciones prepagables); sin valor en caso contrario.</p>
346	8	Fec	Fecha límite de justificación	<p>Fecha límite para la justificación de la ayuda.</p> <p>Valor alternativo a "Plazo de justificación" y "Origen del plazo de justificación".</p> <p>Sólo se consignará si la subvención se justifica después del pago (subvenciones prepagables); sin valor en caso contrario</p>
354	1	Alf	Condición de subvención nominativa	<p>Valor "S" si se trata de subvenciones nominativas.</p> <p>Valor "N" en caso contrario.</p>
355	1	Alf	Condición de convenio	<p>Valor "S" si se trata de subvenciones gestionadas a través de Convenios.</p> <p>Valor "N" en caso contrario.</p>
356	150	Alf	Observaciones	En su caso, referencias textuales a cualquier aspecto no incluido pero que resulte de interés a los objetivos del control de las ayudas (normativa adicional, condiciones especiales, etc.)
506	3	Alf	Tipo de subvención	<p>Calificación de la ayuda.</p> <p>Valor existente en tabla "Tipos de subvención".</p>
509	1	Alf	Remisión IGAE	<p>S/N. Valor "S" si la información de la Convocatoria y Concesiones que con ella se relacionan debe enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley 38/2003 (BNDS). Si algunas de las concesiones que pudiera producirse hayan de enviarse y otras no se cumplimentará como "S."</p> <p>Valor "N" en caso contrario.</p>
510	2	Alf	Rango Normativo	Indica el rango de la norma que contiene la convocatoria de la subvención ver tabla "Rango Normativo"
512	4	Num	Nº Disposición	Indica el número de la Disposición. En el caso de que carezca de él contendrá "0000"
516	8	Fec	Fecha aprobación disposición	Indica la fecha de aprobación de la disposición.
524	3	Alf	Finalidad	<p>Finalidad a la que se dirige la subvención.</p> <p>Valor Existente en tabla "Finalidad"</p>
527	3	Alf	Procedimiento de pago	<p>Identifica la forma en la que se realiza el pago, bien directamente al perceptor o bien a través de entidad colaboradora o habilitado.</p> <p>En caso de que se prevea la posibilidad de resolver concesiones en las que esta condición no resulte uniforme, los gestores tendrán la obligación de separar bajo convocatorias distintas las concesiones que se realicen con un procedimiento y otro de pago.</p> <p>Valor existente en tabla "Procedimientos de pago".</p>



530	1	Alf	Tipo de perceptor	Identifica si el que cobra la subvención es el propio beneficiario o un tercero por su cuenta (denominado habitualmente operador). Valor existente en tabla "Tipos de perceptor".
531	1	Alf	Condición de subvención singular	Valor "S" si se trata de subvenciones singulares Valor "N" en caso contrario
532	2	Alf	Régimen de la ayuda	Definirá el régimen de las ayudas de la convocatoria según tabla "Régimen de la Ayuda"
534	1	Alf	Régimen de compatibilidad	Valor existente en tabla "Tipo de compatibilidad"
535	2	Alf	Tipo de convocatoria	Definirá el tipo de convocatoria de las ayudas según tabla "Tipos de Convocatoria"
537	2	Alf	Tipo de procedimiento de concesión	Definirá el tipo de procedimiento de concesión de las subvenciones según tabla "Tipos de Procedimiento Concesión"
539	1	Alf	Datos de inversión	S/N. Valor "S" si la convocatoria exige que se cumplimenten datos de la inversión y del empleo a crear o a mantener. Valor "N" en caso contrario
540	500	Alf	Anotaciones Internas	En su caso, cualquier dato, antecedente o circunstancia que resulte de interés pero que no sea necesario comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (TeSeO)

CUADRO DE FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA (84)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA84"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la convocatoria.
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN				
19	18	Alf	Código Convocatoria	Identificación de la Convocatoria con el contenido previsto en la clave de la operación "Convocatoria (81)"
2.- DATOS DE LA OPERACIÓN				
37	15	Alf	Importe PGE	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de los Presupuestos Generales del Estado.
52	15	Alf	Importe PGCA	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
67	15	Alf	Importe PGCL	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de los Presupuestos de la Administración Local (Corporaciones y Entes Locales).
82	15	Alf	Importe FEDER	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de FEDER
97	15	Alf	Importe FSE	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de FSE.
112	15	Alf	Importe FEADER	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de FEADER
127	15	Alf	Importe FEAGA	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de FEAGA
142	15	Alf	Importe IFOP	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de IFOP
157	15	Alf	Importe Fondo Cohesión	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente del Fondo de Cohesión
172	15	Alf	Importe UE	En su caso, otros importes procedentes de la UE que financian la convocatoria.
187	15	Alf	Total Financiación	Total Financiación de la Convocatoria

**B) INFORMACIÓN IDENTIFICATIVA DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES.**

El obligado al suministro de información facilitará la información de identificación necesaria mediante la operación "DATOS PERSONALES (70)" respecto de: Los beneficiarios de las subvenciones, los beneficiarios de entregas dinerarias sin contraprestación, así como respecto de las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No será preciso el suministro de esta información para los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma en que se tomará esta información del Subsistema TERCEROS del sistema contable (SICCAEX), para los beneficiarios de concesiones y los preceptores de los pagos.

DATOS PERSONALES (70)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA70"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de las convocatorias en las que es beneficiario, de quien efectúa las entregas dinerarias sin contraprestación o del Órgano que comunica la prohibición, sentencia o sanción..
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN				
19	15	Alf	Identificación personal	Identificación personal, de acuerdo con el contenido del Anexo II. "Formato de los campos usuales".
2.- DATOS				
34	3	Alf	Naturaleza jurídica	Valor existente en tabla "Naturalezas jurídicas".
37	64	Alf	Primer apellido	En personas físicas, campo de cumplimentación obligatoria. Sin contenido en personas jurídicas.
101	64	Alf	Segundo apellido	En personas físicas españolas, campo de cumplimentación obligatoria. Sin contenido en personas jurídicas.
165	64	Alf	Nombre	En personas físicas, campo de cumplimentación obligatoria. Sin contenido en personas jurídicas.
229	128	Alf	Razón social	En personas jurídicas, campo de cumplimentación obligatoria. Sin contenido en personas físicas.
357	100	Alf	Domicilio	Domicilio postal.
457	100	Alf	Municipio	Denominación del municipio del domicilio postal.
557	5	Num	Código postal	Código postal del Municipio. Si el campo "Municipio" se refiere a una localización fuera del territorio nacional, contendrá el valor "99999"
562	2	Num	Provincia	Provincia del Municipio. Valor existente en tabla "Provincias". Valor "99" en localizaciones fuera del territorio nacional.



C) INFORMACIÓN SOBRE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN.

El obligado al suministro de información, comunicará información sobre las entregas realizadas a cada beneficiario a través de la operación "ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (32)". Igualmente comunicará, en su caso, información sobre la devolución realizada por el perceptor de la entrega a través de la operación "DEVOLUCIONES DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (39)".

ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (32)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA32"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor que efectúa la entrega
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DEL PAGO				
19	15	Alf	Beneficiario	Identificación del beneficiario de la entrega.
34	3	Num	Ordinal de la entrega	Identifica secuencialmente cada uno de las entregas realizadas empezando por "001". En caso de entrega única tendrá el valor "001".
2.- DATOS				
37	8	Fec	Fecha de pago	Fecha de la entrega.
45	15	Alf	Importe	Cuantía de la entrega.
60	64	Alf	Motivo	Descripción textual del motivo y objeto de la entrega.
124	100	Alf	Municipio	Lugar donde se realiza la actividad o se adopta el comportamiento que fundamenta la entrega. De no disponerse de esta información se consignará la correspondiente al domicilio del beneficiario de la entrega.
224	5	Num	Código postal	Código postal del lugar donde se realiza la actividad o se adopta el comportamiento que fundamenta la entrega. Si el campo "Municipio" se refiere a una localización fuera del territorio nacional, contendrá el valor "99999". De no disponerse de esta información se consignará el correspondiente al domicilio del beneficiario de la entrega. Valor relacionado con el contenido del campo "Provincia".
229	2	Num	Provincia	Código de la provincia donde se realiza la actividad o se adopta el comportamiento que fundamenta la entrega. Valor "99" en localizaciones fuera del territorio nacional. De no disponerse de esta información se consignará la correspondiente al beneficiario de la entrega. Valor existente en tabla "Provincias". Valor relacionado con el contenido del campo "Código Postal".

DEVOLUCIONES DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (39)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA39"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor que efectúa la entrega
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DEL PAGO				
19	15	Alf	Beneficiario	Identificación del beneficiario de la entrega.
34	3	Num	Ordinal de la entrega	Identifica el número de la entrega de la que se produce la devolución
2.- DATOS				
37	8	Fec	Fecha de devolución	Fecha de la devolución, en caso de devolución única, o de la última devolución.
45	15	Alf	Importe devuelto	Importe acumulado devuelto

**D) INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LAS CONCESIONES.**

La información a suministrar por los obligados al suministro de información se refiere a la concesión de la subvención realizada, a la propia del pago material, a la de la justificación de las subvenciones prepagables y, en su caso, a datos de la inversión y el empleo. La información a suministrar por cada convocatoria, concesión y beneficiario, se estructura en las siguientes operaciones:

1. **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A BENEFICIARIO.** El obligado al suministro de información comunicará las concesiones de subvenciones realizadas informando de la condición de "ayuda de mínimos" de las mismas. Esta comunicación se realizará a través de la operación "CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A BENEFICIARIO (20)". Siempre que no exista participación de Entidad Colaboradora o Habilitado, para los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma no será preciso la realización de la comunicación de esta operación, pues se tomarán los datos del sistema contable (SICCAEX).
2. **CONCURRENCIA DE AYUDAS.** El obligado al suministro de información comunicará la información facilitada por el beneficiario sobre la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación se realizará a través de la operación "CONCURRENCIA DE AYUDAS (21)". Esta operación únicamente afecta a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y en aquellas subvenciones a que hace referencia el artículo 4.º de esta Orden.
3. **PAGO DE SUBVENCIÓN A BENEFICIARIO.** El obligado al suministro de información comunicará los pagos que hayan sido efectuados a cada uno de los beneficiarios de subvenciones. Esta comunicación alcanzará tanto a los pagos directos, realizados individualmente a cada beneficiario, como a los pagos realizados a través de las Entidades Colaboradoras o Habilitaciones y se realizará a través de la operación "PAGO DE SUBVENCIÓN A BENEFICIARIO (22)". Siempre que no exista participación de Entidad Colaboradora o Habilitado, para los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma no será preciso la realización de la comunicación de esta operación, pues se tomarán los datos del sistema contable (SICCAEX).
4. **DATOS DE INVERSIÓN Y EMPLEO.** El obligado al suministro de información comunicará, cuando se haya establecido en la operación "Convocatoria (81)" el campo "Datos de inversión" como S, los datos de la inversión y del empleo a crear o a mantener. Esta comunicación se realizará a través de la operación "DATOS DE INVERSIÓN Y EMPLEO (28)". Esta operación únicamente afecta a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y en aquellas subvenciones a que hace referencia el artículo 4.º de esta Orden.
5. El obligado al suministro de información comunicará, en su caso, información sobre la devolución, sin que haya mediado una resolución de reintegro, de la totalidad o parte de la subvención percibida, así como sobre las justificaciones realizadas por los beneficiarios de subvenciones cuya convocatoria prevea que deban ser justificadas con posterioridad a su pago (subvenciones prepagables). Respecto a las subvenciones en las que la justificación del derecho a la subvención se produce, para todas las concesiones, con anterioridad a su concesión o, en cualquier caso, con anterioridad al pago de la misma, no es necesaria la comunicación de dicha justificación. Esta comunicación se realizará a través de las operaciones "DEVOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO (23)" y "JUSTIFICACIÓN EFECTUADA POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN PREPAGABLE (25)" respectivamente.

**CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A BENEFICIARIO (20)**

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA20"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la Convocatoria
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE CONCESIÓN				
19	18	Alf	Convocatoria	Identificación de la convocatoria, con el contenido de campos previsto en la clave la operación "Convocatoria (81)".
37	15	Alf	Beneficiario	Identificación del beneficiario de la subvención.
52	3	Num	Ordinal de la concesión	En cada convocatoria del Órgano gestor, identifica secuencialmente cada una de las concesiones realizadas al beneficiario, empezando por "001". En caso de concesión única tendrá el valor "001".
55	4	Num	Anualidad	Ejercicio presupuestario con cargo al que se resuelve la concesión. En caso de concesión que origine compromisos de gastos en ejercicios posteriores (concesiones plurianuales), identifica la anualidad (año). En otro caso coincidirá con el contenido del campo "ejercicio" incluido en la clave de la convocatoria.
2.- DATOS DE LA CONCESIÓN				
59	8	Fec	Fecha de concesión	Fecha de la resolución de concesión de la subvención. En caso de concesiones plurianuales, fecha de la resolución de la concesión plurianual. En caso de prórroga de concesiones, fecha de resolución de la prórroga. En caso de tramitación anticipada, fecha de la resolución anticipada.
67	24	Alf	Aplicación Presupuestaria	Aplicación Presupuestaria de la Concesión Por tratarse de un campo de cumplimentación opcional para las Comunidades Autónomas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se cumplimentará con espacios.
91	15	Alf	Importe concedido total	Importe de la resolución de concesión de la subvención. En caso de que la concesión implique compromisos de gastos de carácter plurianual, se refiere al importe concedido acumulado de todas las anualidades. En otro caso, coincidirá con el "Importe concedido de la anualidad actual".
106	2		Número de anualidades	Número de anualidades previsto en caso de concesión que compromisos de gastos de carácter plurianual. En caso de anualidad única, tendrá el valor "01".
108	15	Alf	Importe concedido de la anualidad actual	Importe de la resolución de concesión de la subvención para la anualidad que figura en el campo "Anualidad".
123	1	Alf	Condición de ayuda de minimis	Valor "S" si el importe concedido tiene la calificación de "ayuda de minimis" de acuerdo con los reglamentos comunitarios aplicables Valor "N" en caso contrario.
124	1	Alf	Remisión IGAE	S/N. Valor "S" si la información de la Concesión debe enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley 38/2003 (BND). Valor "N" en caso contrario. Información heredada del campo de igual nombre de la operación 81 Convocatorias
125	15	Alf	Entidad colaboradora	En su caso, Código de Identificación de la entidad colaboradora en la concesión, pago y justificación de la subvención (o del Habilitado). Sólo tendrá información si en la Convocatoria consta que "Procedimiento de Pago" sea "A través de Entidad Colaboradora" o "Habilitado"
140	24	Alf	Nº Expte Gestor	Nº expediente gestor que le asignó el Órgano Gestor y por el que es reconocido en sus sistemas de gestión. A partir del 1 de enero de 2009 se ajustará necesariamente a las especificaciones que constan en la Disposición Adicional de la presente Orden. Se hará constar en el documento contable.
164	1	Alf	Concurrencia Subvenciones	Valor "S" si se han declarado concurrencia de subvenciones. Valor "N" si no se han declarado.
165	1	Alf	Datos Inversión	Valor "S" si la convocatoria exige que se cumplimenten datos de inversión y empleo. Valor "N" si no se exige. Valor relacionado con el contenido del campo "Datos de inversión" en Convocatoria (81).
166	250	Alf	Observaciones	En su caso, cualquier dato, antecedente o circunstancia que resulte de interés.

**CONCURRENCIA DE AYUDAS (21)**

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA21"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la Convocatoria
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA CONCURRENCIA				
19	40	Alf	Identificación de la concesión	Identificación de la concesión, con el contenido de campos previsto como clave en la operación "Concesión de subvención a beneficiario (20)". La anualidad que figurará en caso de plurianuales será la primera.
2.- DATOS DE LA CONCURRENCIA				
59	15	Alf	Importe UE	En su caso, importe de otras ayudas concurrentes procedentes de Fondos de la Unión Europea.
74	15	Alf	Importe AGE	En su caso, importe de otras ayudas concurrentes procedentes de la Administración General.
89	15	Alf	Importe CC.AA	En su caso, importe de otras ayudas concurrentes procedentes de la Administración Autónoma.
104	15	Alf	Importe CC.LL	En su caso, importe de otras ayudas concurrentes procedentes de la Administración Local.
119	15	Alf	Concurrencia privada	En su caso, importe de otras ayudas concurrentes procedentes de la iniciativa privada.
134	15	Alf	Concurrencia propia	En su caso, importe de los fondos propios aplicados a la finalidad de la subvención.

PAGO DE SUBVENCIÓN A BENEFICIARIO (22)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA22"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la Convocatoria
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DEL PAGO				
19	40	Alf	Identificación de la concesión	Identificación de la concesión, con el contenido de campos previsto como clave en la operación "Concesión de subvención a beneficiario (20)"
59	3	Num	Ordinal del pago	En cada concesión a favor de un beneficiario, identifica secuencialmente cada uno de los pagos fraccionados o parciales realizados al preceptor de la subvención empezando por "001". En caso de pago único tendrá el valor "001".
2.- DATOS DEL PAGO				
62	8	Fec	Fecha de pago	Fecha del pago de la subvención realizado por la Tesorería o por la entidad colaboradora en el pago (Habilitación en su caso).
70	15	Alf	Importe	Cuantía del pago de subvención realizado.
85	24	Alf	Aplicación presupuestaria	Aplicación Presupuestaria de la Concesión Por tratarse de un campo de cumplimentación opcional para las Comunidades Autónomas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se cumplimentará con espacios
109	100	Alf	Municipio	Lugar donde se realiza la actividad o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de generarse el registro con información procedente de SICCAEX, se cumplimentará de acuerdo al valor del campo "Área de Gasto". Si del valor del campo "Área de Gasto" no pudiera deducirse, se cumplimentará con el correspondiente al domicilio del beneficiario, según información de Terceros SICCAEX.



POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
209	5	Num	Código postal	Código postal del lugar donde se realiza la actividad o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Si el campo "Municipio" se refiere a una localización fuera del territorio nacional, contendrá el valor "99999". En caso de generarse el registro con información procedente de SICCAEX, se cumplimentará de acuerdo al valor del campo "Área de Gasto". Si del valor del campo "Área de Gasto" no pudiera deducirse, se cumplimentará con el correspondiente al domicilio del beneficiario, según información de Terceros SICCAEX. Valor relacionado con el contenido del campo "Provincia".
214	2	Num	Provincia	Código de la provincia donde se realiza la actividad o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Si el campo "Municipio" se refiere a una localización fuera del territorio nacional, contendrá el valor "99". En caso de generarse el registro con información procedente de SICCAEX, se cumplimentará de acuerdo al valor del campo "Área de Gasto". Si del valor del campo "Área de Gasto" no pudiera deducirse, se cumplimentará con el correspondiente al domicilio del beneficiario, según información de Terceros SICCAEX. Valor relacionado con el contenido del campo "Código Postal".
216	15	Alf	Perceptor	Identificación de la persona que recibe el importe de la subvención. Cesionario si existe, y si no beneficiario.
231	15	Alf	Entidad colaboradora	En su caso, Código de Identificación de la entidad colaboradora en la concesión, pago y justificación de la subvención (o del Habilitado). Sólo tendrá información si en la Convocatoria consta que "Procedimiento de Pago" sea "A través de Entidad Colaboradora" o "Habilitado"
246	3	Num	Número de pagos	En caso de pagos fraccionados o parciales, indica el número de pagos previstos en la anualidad incluida en la clave de la concesión. En caso de pago único tendrá el valor "001".
249	17	Num	Operación contable	Identificación de la operación contable de la fase O. En caso de pago a través de entidad colaboradora o Habilitado, identificación de la operación contable de la entrega de fondos, fase O.
266	8	Fec	Fecha contable de la O	Fecha de contabilización de la fase O. En caso de pago a través de entidad colaboradora o Habilitado, fecha contable de la fase O por la que se realizó la entrega de fondos, fase O
274	1	Alf	Pago anticipado	Valor "S" si el pago es anticipado. Valor "N" en caso contrario. En subvenciones Prepagables (definido en campo <i>Momento de la justificación</i> de la operación 81 Convocatorias) todos los pagos serán "S". En subvenciones Postpagables (definido en campo <i>Momento de la justificación</i> de la operación 81 Convocatorias) sólo serán "S" aquellos pagos en que se cumplimente el campo <i>Tipo de Pago</i> en el Documento O como "10"
275	5	Num	Área de Gasto	Información extraída de la operación O de SICCAEX
280	1	Alf	Remisión IGAE	S/N. Valor "S" si la información de la Concesión debe enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley 38/2003 (BND). Valor "N" en caso contrario. Información heredada del campo de igual nombre de la operación 81 Convocatorias
281	8	Fec	Fecha de justificación	En subvenciones prepagables y en pagos tipo 10 de las postpagables, fecha límite de justificación del pago, sin información en otro caso. En subvenciones prepagables esta valor estará relacionado con la fecha de justificación indicada en la Convocatoria.
289	8	Fec	Fecha prorrogada de justificación	En subvenciones prepagables y en pagos tipo 10 de las postpagables, en su caso, última fecha a la que se prorroga la justificación del pago.
297	24	Alf	Nº Expte Gestor	Nº expediente gestor que le asignó el Órgano Gestor y por el que es reconocido en sus sistemas de gestión. A partir del 1 de enero de 2009 se ajustará necesariamente a las especificaciones que constan en la Disposición Adicional de la presente Orden. Se hará constar en el documento contable.
321	250	Alf	Observaciones	En su caso, cualquier dato, antecedente o circunstancia que resulte de interés.

DATOS DE INVERSIÓN Y EMPLEO (28).

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA28"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación



POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la Convocatoria
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN				
19	40	Alf	Identificación de la concesión	Identificación de la concesión, con el contenido de campos previsto como clave en la operación "CA20 Concesión de subvención a beneficiario".
2.- DATOS DE INVERSIÓN Y EMPLEO				
59	15	Alf	Total inversión	Cuantía de la inversión o gasto sobre el que gira la ayuda y que debe ser justificado por el beneficiario
74	15	Alf	Inversión Subvencionable	Cuantía de la inversión o gasto elegible y susceptible de ser cofinanciado en la forma de intervención y sometido a la normativa establecida en el correspondiente Reglamento comunitario.
89	6	Num	Empleo crear	Número de empleos a crear sobre el que gira la ayuda y que debe ser justificado por el beneficiario
95	6	Num	Empleo mantener	Número de empleos a mantener sobre el que gira la ayuda y que debe ser justificado por el beneficiario
101	500	Alf	Objeto	Texto libre para recoger el objeto de la subvención
601	5	Num	Porcentaje máximo de subvención	Porcentaje máximo que podría haberse concedido de subvención
606	250	Alf	Observaciones	En su caso, cualquier dato, antecedente o circunstancia que resulte de interés.

DEVOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO (23).

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA23"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la Convocatoria
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO				
19	40	Alf	Identificación de la concesión	Identificación de la concesión, con el contenido de campos previsto como clave en la operación "Concesión de subvención a beneficiario (20)".
59	8	Fec	Fecha de la devolución	Fecha del ingreso de la devolución producida a iniciativa del beneficiario.
2.- DATOS DE LA DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO				
67	15	Alf	Importe	Cuantía acumulada de la subvención que se devuelve, en la fecha indicada en la clave, a iniciativa del beneficiario y sin que medie resolución de procedencia de reintegro.

JUSTIFICACIÓN EFECTUADA POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN PREPAGABLE. (25).

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA25"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la Convocatoria
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN				
19	40	Alf	Identificación de la concesión	Identificación de la concesión, con el contenido de campos previsto como clave en la operación "Concesión de subvención a beneficiario (20)".
59	8	Num	Fecha de justificación	Fecha en que el obligado al suministro de información realiza la justificación total o parcial de la subvención prepagable
2.- DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN				
67	15	Alf	Importe Justificado	En su caso, cuantía parcial de la subvención, justificada en la fecha de la clave en que se realiza la justificación y admitida como tal por el gestor.

**E) INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

La información a suministrar se refiere a la derivada de los procedimientos de reintegro efectuados y la referente a la recaudación de dichos reintegros.

1. **RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN.** El obligado al suministro de información comunicará el contenido de la resolución del procedimiento de reintegro de la totalidad o parte de la subvención pagada. Esta comunicación se realizará a través de la operación "RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN (26)".
2. **RECAUDACIÓN DE REINTEGROS DE SUBVENCIÓN.** Una vez producido el ingreso de los reintegros requeridos el obligado al suministro de información comunicará el resultado del proceso de recaudación. Esta comunicación se realizará a través de la operación "RECAUDACIÓN DE REINTEGROS DE SUBVENCIÓN (29)".

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN (26)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA26"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la Convocatoria
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN				
19	40	Alf	Identificación de la concesión	Identificación de la concesión, con el contenido de campos previsto como clave en la operación "Concesión de subvención a beneficiario (20)".
59	8	Fec	Fecha de resolución	Fecha de la resolución del procedimiento de reintegro.
2.- DATOS DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN				
67	8	Fec	Fecha de inicio	Fecha de inicio del procedimiento de reintegro.
75	3	Alf	Forma	Forma en que se insta el inicio del procedimiento de reintegro. Valor existente en tabla "Formas de instar el procedimiento de reintegro".
78	3	Alf	Tipo	Tipo de resolución que finaliza el procedimiento. Valor existente en tabla "Tipos de resolución del procedimiento de reintegro"
81	3	Alf	Causa	En caso de reintegro procedente, causa principal que lo fundamenta. Valor existente en tabla "Causas de reintegro".
84	15	Alf	Importe	En caso de reintegro procedente, cuantía de la subvención a reintegrar.
99	20	Alf	Nº Expte Gestor	Nº expediente administrativo que le asignó el Órgano Gestor y por el que es reconocido en sus sistemas de gestión.
119	250	Alf	Observaciones	En su caso, cualquier dato, antecedente o circunstancia que resulte de interés.

RECAUDACIÓN DE REINTEGROS DE SUBVENCIÓN (29)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA29"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la Convocatoria



POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE REINTEGROS DE SUBVENCIÓN				
19	48	Alf	Identificación de la resolución del procedimiento de reintegro	Identificación de la resolución, con el contenido de campos previsto como clave en la operación "Resolución del procedimiento de reintegro de subvención (26)".
2.- DATOS DE LA RECAUDACIÓN DE REINTEGROS DE SUBVENCIÓN				
67	3	Alf	Resultado	Resultado de la gestión de recaudación. Valor existente en tabla "Resultados de la recaudación".
70	8	Fec	Fecha del ingreso	En su caso, fecha comunicada por los Órganos de recaudación en la que se ha producido el ingreso. En caso de ingresos parciales, fecha del último ingreso.
78	3	Alf	Período de recaudación	En su caso, momento de recaudación. Valor existente en tabla "Períodos de recaudación del reintegro".
81	15	Alf	Importe principal	En su caso, cuantía acumulada de la cantidad a reintegrar ingresada
96	15	Alf	Importe intereses	En su caso, cuantía acumulada de los intereses ingresados

F) INFORMACIÓN SOBRE PROHIBICIONES.

La información a suministrar se refiere a las personas que no podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad Colaboradora por cualquiera de los siguientes motivos:

- Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber dado lugar, por causa por la que hubieren sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Esta comunicación se realizará a través de las operaciones "COMUNICACIÓN DE SANCIONES (47)", "COMUNICACIÓN DE SENTENCIAS (62)" y "COMUNICACIÓN DE OTRAS PROHIBICIONES (63)".

COMUNICACIÓN DE SANCIONES (47)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA47"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano que comunica la sanción
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR				
19	15	Alf	Sancionado	Identificación del sancionado. Los datos personales serán comunicados mediante la operación "DATOS PERSONALES (70)".
34	12	Alf	Identificación del procedimiento	Clave identificativa del procedimiento. Codificación libre.
2.- DATOS DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR				
46	8	Fec	Fecha de inicio sin subvenciones	En su caso, fecha desde la que pierde la posibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
54	8	Fec	Fecha de fin sin subvenciones	Fecha desde la que el sancionado podrá volver a obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
62	3	Alf	Motivo	FIJO. VALOR "II".
65	40	Alf	Identificación de la concesión	En su caso Identificación de la concesión, con el contenido de campos previsto como clave en la operación "Concesión de subvención a beneficiario (20)".



105	3	Alf	Forma	Campo de cumplimentación no obligatoria. Forma en que se insta el inicio del procedimiento sancionador. Valor existente en tabla "Formas de instar el procedimiento sancionador".
108	3	Alf	Tipo	Campo de cumplimentación no obligatoria. Tipo de resolución que finaliza el procedimiento. Valor existente en tabla "Tipos de resolución del procedimiento sancionador".
111	3	Alf	Causa	Campo de cumplimentación no obligatoria. Contenido obligatorio en caso de que se cumplimente el campo <i>Tipo</i> y resulte sanción procedente En su caso, causa principal que fundamenta la sanción. Valor existente en tabla "Causas que fundamentan la sanción"..
114	3	Alf	Gravedad	Campo de cumplimentación no obligatoria. En su caso, gravedad de la falta apreciada en la resolución del procedimiento sancionador. Valor existente en tabla "Graduación de la gravedad de las faltas".
117	8	Fec	Fecha de resolución	Campo de cumplimentación no obligatoria. Fecha de la resolución administrativa del procedimiento sancionador.
125	15	Alf	Importe	Campo de cumplimentación no obligatoria. En su caso importe de la multa.
140	500	Alf	Observaciones	En su caso, cualquier dato, antecedente o circunstancia que resulte de interés.

COMUNICACIÓN DE SENTENCIAS (62)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA62"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano que comunica la sentencia
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA				
19	15	Alf	Sentenciado	Identificación del sentenciado. Los datos personales serán comunicados mediante la operación "DATOS PERSONALES (70)".
34	12	Alf	Identificación de la sentencia	Clave identificativa de la sentencia. Codificación libre.
2.- DATOS DE LA SENTENCIA				
46	8	Fec	Fecha de inicio sin subvenciones	Fecha desde la que pierde la posibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
54	8	Fec	Fecha de fin sin subvenciones	Fecha desde la que el sancionado podrá volver a obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
62	3	Alf	Motivo	FIJO. VALOR "A".
65	40	Alf	Identificación de la concesión	Campo de cumplimentación no obligatoria. En su caso, identificación de la concesión, con el contenido de campos previsto como clave en la operación "Concesión de subvención a beneficiario (20)".
105	3	Alf	Instancia	Campo de cumplimentación no obligatoria. Identificación de la instancia ante la que se planteó la denuncia. Valor existente en tabla "Instancias judiciales".
108	3	Alf	Forma	Campo de cumplimentación no obligatoria. Forma en que se insta el inicio de la vía penal. Valor existente en tabla "Formas de instar la vía penal".
111	3	Alf	Tipo	Campo de cumplimentación no obligatoria. Tipo de sentencia Valor existente en tabla "Tipos de sentencias".
114	3	Alf	Causa	Campo de cumplimentación no obligatoria. En su caso, conducta principal que fundamenta la sentencia. Valor existente en tabla "Causas que fundamentan la sentencia".
117	8	Fec	Fecha de Sentencia	Campo de cumplimentación no obligatoria. Fecha de la sentencia.
125	15	Alf	Importe	Campo de cumplimentación no obligatoria. En su caso importe de la multa.
140	500	Alf	Observaciones	En su caso, cualquier dato, antecedente o circunstancia que resulte de interés.

**COMUNICACIÓN DE OTRAS PROHIBICIONES (63)**

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA63"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano que comunica la prohibición
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA INHABILITACIÓN				
19	15	Alf	Persona	Identificación del inhabilitado. Los datos personales serán comunicados mediante la operación "DATOS PERSONALES (70)".
34	12	Alf	Identificación del procedimiento	Clave única identificativa del procedimiento. Codificación libre.
2.- DATOS DE LA INHABILITACIÓN				
46	8	Fec	Fecha de inicio	Fecha desde la que pierde la posibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
54	8	Fec	Fecha de fin	Fecha desde la que el sancionado podrá volver a obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
62	3	Alf	Motivo	FIJO. VALOR "C".
65	500	Alf	Observaciones	En su caso, cualquier dato, antecedente o circunstancia que resulte de interés.

G) INFORMACIÓN SOBRE ENTREGAS DE FONDOS A ENTIDADES COLABORADORAS.

La información relativa a las entregas de fondos a Entidades Colaboradoras únicamente deben facilitarla los obligados a suministrar información que pertenezcan a la Administración de la Comunidad Autónoma.

En caso de que, según lo previsto por el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el pago de las subvenciones y ayudas públicas a los preceptores se realice a través de Entidades Colaboradoras, la información a suministrar por los obligados al suministro de información permitirá el control de la aplicación de los fondos facilitados a dichas entidades para su distribución. Este supuesto se aplicará a las Habilitaciones, en los casos en que el pago de la subvención o ayuda se realice por la Habilitación en aplicación de las disposiciones en materia de Tesorería. La información a suministrar por cada convocatoria, concesión y beneficiario, se estructura en las siguientes operaciones:

1. ENTREGA DE FONDOS A ENTIDAD COLABORADORA. El obligado al suministro de información comunicará las entregas de fondos que hayan sido efectuadas a cada una de las Entidades Colaboradoras o Habilitado. Esta comunicación se realizará a través de la operación "ENTREGA DE FONDOS A ENTIDAD COLABORADORA (01)". No será preciso la realización de la comunicación de esta operación, pues se tomarán los datos del sistema contable (SICCAEX).
2. DEVOLUCIÓN DE FONDOS A INICIATIVA DE LA ENTIDAD COLABORADORA. El obligado al suministro de información comunicará los ingresos efectuados por la Entidad Colaboradora o Habilitado, cuando ésta proceda a la devolución de todos o parte de ellos sin que haya mediado una resolución de reintegro por parte del propio Órgano Gestor que entregó los fondos. Esta comunicación se realizará a través de la operación "DEVOLUCIÓN DE FONDOS A INICIATIVA DE LA ENTIDAD COLABORADORA (02)". Siempre que la devolución dé lugar a la contabilización de un documento contable O (ADO en su caso) de signo negativo y complementario de aquél que supuso la propuesta de pago de la entrega de fondos, no será preciso la realización de la comunicación de esta operación, pues se tomarán los datos del sistema contable (SICCAEX).



3. JUSTIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR LA ENTIDAD COLABORADORA. El obligado al suministro de información comunicará la cantidad total distribuida por la Entidad Colaboradora o Habilitado. Esta comunicación se realizará a través de la operación "JUSTIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR LA ENTIDAD COLABORADORA (03)".
4. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PROCEDENCIA DEL REINTEGRO DE FONDOS ENTREGADOS A ENTIDAD COLABORADORA. El obligado al suministro de información comunicará el contenido de la resolución del procedimiento administrativo iniciado para declarar el reintegro de todos o parte de los fondos entregados a las Entidades Colaboradoras para su distribución. Esta comunicación se realizará a través de la operación "RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE FONDOS ENTREGADOS A ENTIDAD COLABORADORA (05)".
5. RECAUDACIÓN DE REINTEGROS DE FONDOS ENTREGADOS A LA ENTIDAD COLABORADORA. El obligado al suministro de información, una vez producido el ingreso de los reintegros requeridos, comunicará el resultado del proceso de recaudación. Esta comunicación se realizará a través de la operación "RECAUDACIÓN DE REINTEGROS DE FONDOS ENTREGADOS A LA ENTIDAD COLABORADORA (08)".

ENTREGA DE FONDOS A ENTIDAD COLABORADORA (01)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA01"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la Convocatoria
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE FONDOS				
19	18	Alf	Convocatoria	Identificación de la convocatoria, con el contenido de campos previsto en la clave la operación "Convocatoria (81)".
37	15	Alf	Entidad Colaboradora	Código de Identificación de la entidad colaboradora o Habilitado.
52	3	Num	Ordinal de la entrega	En cada convocatoria, identifica secuencialmente cada una de las entregas de fondos realizadas a la entidad colaboradora o Habilitado, empezando por "001". En caso de entrega de fondos única tendrá el valor "001".
2.- DATOS DE LA ENTREGA DE FONDOS				
55	8	Fec	Fecha de pago	Fecha del pago de la entrega de fondos identificada en la clave
63	15	Alf	Importe	Cuantía de la entrega de fondos realizada por el gestor a la entidad colaboradora o Habilitado para su distribución entre los preceptores de la subvención
78	24	Alf	Aplicación presupuestaria	Aplicación presupuestaria con cargo a la que se realiza la entrega de fondos a la entidad colaboradora o Habilitado.
102	17	Alf	Operación contable	Identificación de la operación contable de la entrega de fondos a la entidad colaboradora o Habilitado.
119	8	Fec	Fecha de justificación	Fecha límite para que la entidad colaboradora o Habilitado justifique la aplicación de los fondos recibidos en esta entrega.
127	8	Fec	Fecha prorrogada de justificación	En su caso, última fecha límite para que la entidad colaboradora en el pago justifique la aplicación de los fondos recibidos en esta entrega.
135	250	Alf	Observaciones	En su caso, cualquier dato, antecedente o circunstancia que resulte de interés.

**DEVOLUCIÓN DE FONDOS A INICIATIVA DE LA ENTIDAD COLABORADORA (02)**

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA02"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la Convocatoria
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD COLABORADORA O HABILITADO				
19	36	Alf	Entrega de Fondos	Identificación de la Entrega de Fondos, con el contenido de campos previsto en la clave la operación "Entrega de Fondos a Entidad Colaboradora o Habilitado (01)".
55	8	Fec	Fecha de la devolución	Fecha del ingreso de la devolución producida a iniciativa de la entidad colaboradora o Habilitado.
2.- DATOS DE LA DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD COLABORADORA O HABILITADO				
63	15	Alf	Importe	Cuantía acumulada de los fondos que se reintegran en la fecha de la clave a iniciativa de la entidad colaboradora o Habilitado y sin que medie resolución de procedencia de reintegro.
78	250	Alf	Observaciones	En su caso, cualquier dato, antecedente o circunstancia que resulte de interés.

JUSTIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR LA ENTIDAD COLABORADORA (03)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA03"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la Convocatoria
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS				
19	36	Alf	Entrega de Fondos	Identificación de la Entrega de Fondos, con el contenido de campos previsto en la clave la operación "Entrega de Fondos a Entidad Colaboradora o Habilitado (01)".
55	8	Num	Fecha de justificación	Fecha en que el obligado al suministro de información realiza la justificación total o parcial de la subvención prepagable
2.- DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS				
63	15	Alf	Importe Justificado	Cuantía acumulada de los fondos cuya distribución justifica la entidad colaboradora en la fecha de la clave.
78	250	Alf	Observaciones	En su caso, cualquier dato, antecedente o circunstancia que resulte de interés.

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE FONDOS ENTREGADOS A ENTIDAD COLABORADORA (05)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA05"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la Convocatoria
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE FONDOS ENTREGADOS A ENTIDAD COLABORADORA				
19	36	Alf	Entrega de Fondos	Identificación de la Entrega de Fondos, con el contenido de campos previsto en la clave la operación "Entrega de Fondos a Entidad Colaboradora o Habilitado (01)".
55	8	Fec	Fecha de resolución	Fecha de la resolución del procedimiento de reintegro.



2.- DATOS DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE FONDOS ENTREGADOS A ENTIDAD COLABORADORA EN EL PAGO				
63	8	Fec	Fecha de inicio	Fecha de inicio del procedimiento de reintegro.
71	3	Alf	Forma	Forma en que se insta el inicio del procedimiento de reintegro. Valor existente en tabla "Formas de instar el procedimiento de reintegro".
74	3	Alf	Tipo	Tipo de resolución que finaliza el procedimiento. Valor existente en tabla "Tipos de resolución del procedimiento de reintegro"
77	3	Alf	Causa	En caso de reintegro procedente, causa principal que lo fundamenta. Valor existente en tabla "Causas de reintegro".
80	15	Alf	Importe	En caso de reintegro procedente, cuantía de la subvención a reintegrar.
95	250	Alf	Observaciones	En su caso, cualquier dato, antecedente o circunstancia que resulte de interés.

RECAUDACIÓN DE REINTEGRO DE FONDOS ENTREGADOS A LA ENTIDAD COLABORADORA (08)

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de Operación	FIJO. VALOR "CA08"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano Gestor de la Convocatoria
1.- CLAVE. IDENTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE FONDOS ENTREGADOS A ENTIDAD COLABORADORA				
19	44	Alf	Identificación de la resolución del procedimiento de reintegro	Identificación de la resolución, con el contenido de campos previsto como clave en la operación "Resolución del Procedimiento de Reintegro de Fondos Entregados a Entidad Colaboradora en el Pago (26)".
2.- DATOS DE LA RECAUDACIÓN DE REINTEGRO DE FONDOS ENTREGADOS A ENTIDAD COLABORADORA EN EL PAGO				
63	3	Alf	Resultado	Resultado de la gestión de recaudación. Valor existente en tabla "Resultados de la recaudación".
66	8	Fec	Fecha del ingreso	En su caso, fecha comunicada por los Órganos de recaudación en la que se ha producido el ingreso. En caso de ingresos parciales, fecha del último ingreso.
74	3	Alf	Período de recaudación	En su caso, momento de recaudación. Valor existente en tabla "Períodos de recaudación del reintegro".
77	15	Alf	Importe principal	En su caso, cuantía acumulada de la cantidad a reintegrar ingresada
92	15	Alf	Importe intereses	En su caso, cuantía acumulada de los intereses ingresados
107	250	Alf	Observaciones	En su caso, cualquier dato, antecedente o circunstancia que resulte de interés.



ANEXO II. FORMATO DE LOS CAMPOS USUALES

A) Códigos de Identificación

Código de identificación de Órgano Gestor

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	4	Num	Año del presupuesto	Ejercicio presupuestario.
5	2	Num	Sección	Sección presupuestaria, codificada de acuerdo con la clasificación orgánica del gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Cuando se introduzca el órgano gestor en la base reguladora y ésta se refiera a varios órganos u organismos adscritos a la Consejería, sólo se cumplimentará el campo de Sección Presupuestaria.
7	3	Num	Organismo	En caso de Organismos Autónomos, código del servicio presupuestario, codificado de acuerdo con la clasificación orgánica del gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Si afectare en bases reguladoras a más de un Organismo o Dirección General, irá relleno a ceros
10	2	Num	Servicio	En caso de Direcciones Generales de las Consejerías, código del servicio presupuestario, codificado de acuerdo con la clasificación orgánica del gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Si afectare en bases reguladoras a más de una Dirección General u Organismo, irá relleno a ceros.
12	1	Alf		Sin contenido

Identificación de beneficiarios de subvenciones y de entregas dinerarias sin contraprestación, y de inhabilitados para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	2	Num	País	Código del País. Valor existente en tabla "Países".
3	12	Num	NIF / CIF	NIF / CIF ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda. Si el valor consignado en el campo "País" no se corresponde con "ES", este campo contendrá su código identificativo.
15	1	Num	Contador	Contador de NIF duplicado para diferenciar en la BDS personas físicas con el mismo DNI. En caso de que un mismo NIF haya sido asignado a distintos beneficiarios, el Órgano gestor recibirá instrucciones de la Intervención General sobre el contenido de este campo. En otro caso, tendrá siempre el valor cero.

Convocatoria de Subvención

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	4	Num	Ejercicio	Ejercicio presupuestario con cargo al que se resuelven las concesiones. En caso de concesiones plurianuales, ejercicio en el que se realiza la concesión plurianual, que será el correspondiente a la primera anualidad. En caso de tramitación anticipada, ejercicio presupuestario en el que se contabiliza el gasto, con independencia de que la resolución de concesión se haya realizado anticipadamente en el año anterior. Si el ejercicio resultara anterior a 2005 se consignará 2005.
5	4	Num	Año de la convocatoria	Año de publicación en el Diario o Boletín Oficial de la disposición que contiene la convocatoria de la subvención.



POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
9	6	Num	Marginal de la convocatoria	Número secuencial con el que aparece numerada en el Diario o Boletín Oficial la norma que contiene la convocatoria de la subvención. Dado que en el DOE no existe número secuencial se especificará el número del DOE en los cuatro primeros dígitos, y los dos últimos indicarán el orden que ocupa esta disposición en el sumario del DOE. Ej.- DOE nº 105 con una Orden que figura en séptimo lugar del sumario, se cumplimentaría como : 010507. En otro caso, número dentro del intervalo asignado por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
15	3	Num	Ordinal de la convocatoria	En caso de que una única norma incluya convocatorias de subvenciones distintas, el ordinal identifica cada una de las subvenciones incluidas en la norma, comenzando por "000". En caso de bases convocatoria de subvención única tendrá el valor "000".
18	1	Alf	Tipo de normativa de la convocatoria	Hace referencia al origen de la norma. Valor existente en tabla "Tipos de normativa".

Código Postal

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	2	Num	Provincia	Primeros dos caracteres del Código Postal. Normalmente, coincidirá con el código de la Provincia
3	3	Num	Resto	Resto del Código Postal

B) Características generales de los campos.**Campos alfanuméricos.**

Su contenido se presentará justificado a la izquierda y con caracteres espacio a la derecha hasta completar la longitud del campo —a excepción del NIF, que se codificará de acuerdo con el contenido del apartado A de este Anexo—, admitiéndose tanto mayúsculas como minúsculas así como vocales acentuadas. Si el campo no tuviera contenido se rellenarán con espacios todas sus posiciones.

Campos numéricos.

Su contenido se presentará sin empaquetar y sin signo, justificado a la derecha, con ceros a la izquierda hasta completar la longitud del campo. Si el campo no tuviera contenido, se rellenará con ceros todas sus posiciones.

Campos de importes.

Los importes incluidos en los registros se entenderán siempre como positivos, no incluirán signo alguno y se ajustarán al siguiente formato:

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	1	Alf	Indicador de moneda	"E" euro
2	12	Num	Parte entera	Parte entera del importe, sin separadores de miles
14	2	Num	Parte decimal	Parte decimal del importe, sin separador decimal

Campos de fecha.

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	2	Num	Día	Día
3	2	Num	Mes	Mes
5	4	Num	Año	Año



C) Obligatoriedad de cumplimentación de los campos de las operaciones.

Todos los campos de las operaciones contenidas en los Anexos I y II en cuya descripción no aparezca ninguna condición explícita sobre la posibilidad de que pueda quedar sin contenido, se consideran de cumplimentación obligatoria.

En caso de que un campo pueda quedar sin contenido, esta circunstancia figurará, bien de forma explícita en el texto que desarrolla su contenido y descripción, indicando en qué condiciones podrá admitirse sin contenido, bien mediante la expresión "En su caso..." al comienzo de su descripción.

ANEXO III. CONTENIDO DE LAS TABLAS

Tabla: Actividades Económicas

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
A011	Producción agrícola
A012	Producción ganadera
A013	Producción agraria combinada con la producción ganadera
A014	Actividades de servicios relacionados con la agricultura y ganadería excepto actividades veterinarias
A015	Caza, captura de animales y repoblación cinegética incluidas las actividades de los servicios relacionados con las mismas
A020	Selvicultura, explotación forestal y actividades de los servicios relacionados con las mismas
B050	Pesca, acuicultura y actividades de los servicios relacionados con las mismas
C101	Extracción y aglomeración de antracita y hulla
C102	Extracción y aglomeración de lignito pardo
C103	Extracción y aglomeración de turba
C111	Extracción de crudos de petróleo y gas natural
C112	Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas excepto actividades de prospección
C120	Extracción de minerales de uranio y torio
C131	Extracción de minerales de hierro
C132	Extracción de minerales metálicos no féreos excepto minerales de uranio y torio
C141	Extracción de minerales no metálicos ni energéticos extracción de piedra
C142	Extracción de arenas y arcillas
C143	Extracción de minerales para abonos y productos químicos
C144	Producción de sal
C145	Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos
D151	Industria cárnica
D152	Elaboración y conservación de pescados y productos a base de pescado
D153	Preparación y conservación de frutas y hortalizas
D154	Fabricación de grasas y aceites (vegetales y animales)
D155	Industrias lácteas
D156	Fabricación de productos de molinería almidones y productos amiláceos
D157	Fabricación de productos para la alimentación animal
D158	Fabricación de otros productos alimenticios
D159	Elaboración de bebidas
D160	Industria del tabaco
D171	Preparación e hilado de fibras textiles
D172	Fabricación de tejidos textiles
D173	Acabado de textiles
D174	Fabricación de otros artículos confeccionados con textiles excepto prendas de vestir
D175	Otras industrias textiles
D176	Fabricación de tejidos de punto



D177	Fabricación de artículos en tejidos de punto
D181	Confección de prendas de cuero
D182	Confección de prendas de vestir en textiles y accesorios
D183	Preparación y teñido de pieles de peletería fabricación de artículos de peletería
D191	Preparación curtido y acabado del cuero
D192	Fabricación de artículos de marroquinería y viaje, artículos de guarnicionería y talabartería
D193	Fabricación de calzado
D201	Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera
D202	Fabricación de chapas, tableros contrachapados, alistonados de partículas aglomeradas de fibras y otros tableros y paneles
D203	Fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
D204	Fabricación de envases y embalajes de madera
D205	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de productos de corcho, cestería y espartería
D211	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón
D212	Fabricación de artículos de papel y de cartón
D221	Edición
D222	Artes gráficas y actividades de los servicios relacionados con las mismas
D223	Reproducción de soportes grabados
D231	Coquerías
D232	Refino de petróleo
D233	Tratamiento de combustible nucleares y residuos radiactivos
D241	Fabricación de productos químicos básicos
D242	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
D243	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas de imprenta y masillas
D244	Fabricación de productos farmacéuticos
D245	Fabricación de jabones detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y productos de belleza e higiene
D246	Fabricación de otros productos químicos
D247	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
D251	Fabricación de productos de caucho
D252	Fabricación de productos de materias plásticas
D261	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
D262	Fabricación de productos cerámicos no refractarios excepto los destinados a la construcción; fabricación de productos cerámicos refractarios
D263	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica
D264	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
D265	Fabricación de cemento, cal y yeso
D266	Fabricación de elementos de hormigón, yeso y cemento
D267	Industria de la piedra
D268	Fabricación de productos minerales no metálicos diversos
D271	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
D272	Fabricación de tubos
D273	Otras actividades de la transformación del hierro y del acero y producción de ferroaleaciones no CECA
D274	Producción y primera transformación de metales preciosos y de otros metales no férreos
D275	Fundición de metales
D281	Fabricación de elementos metálicos para la construcción
D282	Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal; fabricación de radiadores y calderas para calefacción central
D283	Fabricación de generadores de vapor
D284	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
D285	Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica general por cuenta de terceros
D286	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería herramientas y ferretería
D287	Fabricación de productos metálicos diversos excepto muebles
D291	Fabricación de maquinas equipo y material mecánico
D292	Fabricación de otra maquinaria equipo y material mecánico de uso general
D293	Fabricación de maquinaria agraria



D294	Fabricación de máquinas-herramienta
D295	Fabricación de maquinaria diversa para usos específicos
D296	Fabricación de armas y municiones
D297	Fabricación de aparatos domésticos
D300	Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos
D311	Fabricación de motores eléctricos transformadores y generales
D312	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctricos
D313	Fabricación de hilos y cables eléctricos aislados
D314	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas
D315	Fabricación de lámparas eléctricas y aparatos de iluminación
D316	Fabricación de otro equipo eléctrico
D321	Fabricación de válvulas tubos y otros componentes electrónicos
D322	Fabricación de transmisores de radiodifusión y televisión y de aparatos para la radiotelefonía y radiotelegrafía con hilos
D323	Fabricación de aparatos de recepción grabación y reproducción de sonido e imagen
D331	Fabricación de equipo e instrumentos médico quirúrgicos y de aparatos ortopédicos
D332	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación, control navegación y otros fines excepto equipos de control para procesos industriales
D333	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
D334	Fabricación de instrumentos de óptica y de equipo fotográfico
D335	Fabricación de relojes
D341	Fabricación de vehículos de motor
D342	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor de remolques y semirremolques
D343	Fabricación de partes piezas y accesorios no eléctricos para vehículos de motor y sus motores
D351	Construcción y reparación naval
D352	Fabricación de material ferroviario
D353	Construcción aeronáutica y espacial
D354	Fabricación de motocicletas y bicicletas
D355	Fabricación de otro material de transporte
D361	Fabricación de muebles
D362	Fabricación de artículos de joyería, orfebrería, platería y artículos similares
D363	Fabricación de instrumentos musicales
D364	Fabricación de artículos de deporte
D365	Fabricación de juegos y juguetes
D366	Otras industrias manufactureras diversas
D371	Reciclaje de chatarra y desechos de metal
D372	Reciclaje de desechos no metálicos
E401	Producción y distribución de energía eléctrica
E402	Producción de gas, distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos excepto gaseoductos
E403	Producción y distribución de vapor y agua caliente
E410	Captación, depuración y distribución de agua
F451	Preparación de obras
F452	Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil
F453	Instalaciones de edificios y obras
F454	Acabado de edificios y obras
F455	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario
G501	Venta de vehículos de motor
G502	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
G503	Ventade repuestos y accesorios de vehículos de motor
G504	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y ciclomotores y de sus repuestos y accesorios
G505	Venta al por menor de carburantes para la automoción
G511	Intermediarios del comercio
G512	Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos
G513	Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco
G514	Comercio al por mayor de productos de consumo distinto de los alimenticios
G515	Comercio al por mayor de productos no agrarios semielaborados, chatarra y productos de desecho
G516	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo
G517	Otro comercio al por mayor



G521	Comercio al por menor en establecimientos no especializados
G522	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados
G523	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médico - belleza e higiene
G524	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
G525	Comercio al por menor de bienes de segunda mano en establecimientos
G526	Comercio al por menor no realizado en establecimientos
G527	Reparación de efectos personales y enseres domésticos
H551	Hoteles
H552	Camping y otros tipos de hospedaje de corta duración
H553	Restaurantes
H554	Establecimientos de bebidas
H555	Comedores colectivos y provisión de comidas preparadas
I601	Transporte por ferrocarril
I602	Otros tipos de transporte terrestre
I603	Transporte por tubería
I611	Transporte marítimo
I612	Transporte por vías de navegación interiores
I621	Transporte aéreo regular
I622	Transporte aéreo discrecional
I623	Transporte espacial
I631	Manipulación y depósito de mercancías
I632	Otras actividades anexas a los transportes
I633	Actividades de las agencias de viajes mayoristas y minoristas de turismo y otras actividades de apoyo turístico
I634	Organización del transporte de mercancías
I641	Actividades postales y de correo
I642	Telecomunicaciones
J651	Intermediación monetaria
J652	Otros tipos de intermediación financiera
J660	Seguros y planes de pensiones excepto seguridad social obligatoria
J671	Actividades auxiliares a la intermediación financiera excepto seguros y planes de pensiones
J672	Actividades auxiliares de seguros y planes de pensiones
K701	Actividades inmobiliarias por cuenta propia
K702	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
K703	Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros
K711	Alquiler de automóviles
K712	Alquiler de otros medios de transporte
K713	Alquiler de maquinaria y equipos
K714	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos
K721	Consulta de equipo informático
K722	Consulta de aplicaciones informáticas y suministro de programas de informática
K723	Proceso de datos
K724	Actividades relacionadas con bases de datos
K725	Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, contabilidad y equipo informático
K726	Otras actividades relacionadas con la informática
K731	Investigación y desarrollo sobre ciencias naturales y técnicas
K732	Investigación y desarrollo sobre ciencias sociales y humanidades
K741	Actividades jurídicas de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública, consulta y asesoramiento sobre dirección y ge
K742	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
K743	Ensayos y análisis técnicos



K744	Publicidad
K745	Selección y colocación de personal
K746	Servicios de investigación y seguridad
K747	Actividades industriales de limpieza
K748	Actividades empresariales diversas
L751	Administración pública
L752	Prestación pública de servicios a la comunidad en general
L753	Seguridad social obligatoria
M801	Enseñanza primaria
M802	Enseñanza secundaria
M803	Enseñanza superior
M804	Formación permanente y otras actividades de enseñanza
N851	Actividades sanitarias
N852	Actividades veterinarias
N853	Actividades de servicios sociales
O900	Actividades de saneamiento público
O911	Actividades de organizaciones empresariales profesionales y patronales
O912	Actividades sindicales
O913	Actividades asociativas diversas
O921	Actividades cinematográficas y de vídeo
O922	Actividades de radio y televisión
O923	Otras actividades artísticas y de espectáculos
O924	Actividades de agencias de noticias
O925	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras instituciones culturales
O926	Actividades deportivas
O927	Actividades recreativas diversas
O930	Actividades diversas de servicios personales
P950	Hogares que emplean personal doméstico
Q990	Organismos extraterritoriales
8888	Actividades no clasificadas

Tabla: Causas de reintegro (Art. 37 LGS)

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1A	Art. 37 1.a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
1B	Art. 37 1.b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adaptación del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
1C	Art. 37 1.c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos.
1D	Art. 37 1.d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas
1E	Art. 37 1.e) Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero y el incumplimiento de obligaciones contables en las condiciones establecidas.
1F	Art. 37 1.f), 1.g) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades Colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
1H	1H Art. 37 1.h) Adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro
1I	Art. 37 1.i) Demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención
3	Art. 37 3. Obtención de subvención por encima del coste de la actividad desarrollada

**Tabla: Causas que fundamentan la sanción**

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
2	La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
3	Incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
4	La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

Tabla: Causas que fundamentan la sentencia

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión
2	Obtención de subvención ocultando las condiciones que la hubiesen impedido o limitado
3	Incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que fue concedida

Tabla: Finalidad

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
001	ACOGIMIENTO FAMILIAR
002	ACTIVIDADES CULTURALES
003	ACUICULTURA
004	AEPSA
005	AGRICULTURA
006	AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS
007	APICULTURA
008	ARTES PLÁSTICAS
009	ARTESANIA
010	ASCENSORES
011	ASISTENCIA SOCIAL
012	ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES
013	BALNEARIOS
014	BECAS DE ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS
015	BECAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
016	BECAS DE FORMACIÓN O INVESTIGACION
017	BIBLIOTECAS
018	CAZA
019	CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL
020	CINE
021	COMERCIALIZACION
022	COMERCIO MENOR
023	CONSUMO
024	COOPERACIÓN INTERNACIONAL
025	COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
026	COOPERATIVAS
027	DANZA
028	DEPORTES
029	DESARROLLO REGIONAL
030	DESARROLLO RURAL
031	DISCAPACIDAD
034	DROGODEPENDENCIAS
033	EDICIÓN DE LIBROS



VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
032	EDUCACIÓN DE ADULTOS
035	ELECTRIFICACION
036	EMPLEO
037	ENERGIA
038	ENERGÍA SOLAR
039	ENSEÑANZA NO REGLADA
040	ENSEÑANZA REGLADA NO UNIVERSITARIA
041	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
042	ENTIDADES LOCALES
043	ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA
044	ESCUELAS TALLER
045	EXPLOTACIONES AGRARIAS
046	FAMILIA
047	FERIAS Y MERCADOS
048	FOMENTO DEL EMPLEO
049	FORMACION PROFESIONAL
050	FOTOGRAFIA
051	GALERÍAS DE ARTE
052	GANADERIA
053	HORTICULTURA
054	HOSTELERÍA
055	IDIOMAS
056	INCENDIOS
057	INDUSTRIA
058	INVERSION EMPRESARIAL
059	INVESTIGACIÓN
060	JUVENTUD
061	LIBROS
062	MANCOMUNIDADES
063	MAQUINARIA AGRICOLA
064	MEDIO AMBIENTE
065	MENORES
066	MIGRACIONES
067	MINAS
068	MINORÍAS ETNICAS
069	MONTES
070	MUJER
071	MUSICA
072	NOVELA
073	OCIO
074	PATRIMONIO HISTÓRICO
075	PERSONAS MAYORES
076	PESCA
077	PINTURA
078	POESIA
079	PROTECCIÓN CIVIL
080	PROTECCION SOCIAL
081	PUBLICACIONES
082	RIESGOS LABORALES
083	SALUD



VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
084	SANEAMIENTO GANADERO
085	SANIDAD
086	SANIDAD ANIMAL
087	SANIDAD VEGETAL
088	SECTOR TEXTIL
089	SEGUROS AGRARIOS
090	SEMILLAS
091	SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
092	TEATRO
093	TRABAJO
094	TRANSPORTE (NO ESCOLAR NI VIAJEROS)
095	TRANSPORTE DE VIAJEROS
096	TRANSPORTE ESCOLAR
097	TURISMO
098	TURISMO RURAL
099	UNIVERSIDADES POPULARES
100	VEHÍCULOS
101	VIVIENDA
102	VOLUNTARIADO
103	ZONAS DESFAVORECIDAS
104	OTROS

Tabla: Formas de instar el procedimiento de reintegro (Art. 42 LGS)

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	De oficio por acuerdo del Órgano competente, por iniciativa propia
2	De oficio por acuerdo del Órgano competente, por orden superior
3	De oficio por acuerdo del Órgano competente, por petición razonada de otros Órganos de la administración
4	De oficio por acuerdo del Órgano competente, por denuncia
5	A consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General

Tabla: Formas de instar el procedimiento sancionador

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	De oficio como consecuencia de la actuación investigadora desarrollada por el Órgano concedente.
2	Como consecuencia de la actuación investigadora desarrollada por la Entidad colaboradora.
3	Como consecuencia de las actuaciones de control financiero.

Tabla: Formas de instar la vía penal

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	De oficio por el Órgano gestor concedente sin mediar procedimiento sancionador.
2	En el transcurso de un procedimiento sancionador.
3	Por las actuaciones de control financiero.

**Tabla: Funciones**

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
01	Deuda Pública de la Comunidad
11	Servicios de Carácter General. Alta Dirección de la Comunidad y del Gobierno
12	Servicios de Carácter General. Administración General
13	Servicios de Carácter General. Relaciones Exteriores
14	Servicios de Carácter General. Justicia
15	Servicios de Carácter General.. Protección y Seguridad Nuclear.
21	Defensa
22	Protección Civil y Seguridad
31	Seguridad y Protección Social
32	Promoción Social
41	Sanidad
42	Educación
43	Vivienda y Urbanismo
44	Bienestar Comunitario
45	Cultura
46	Otros servicios comunitarios y sociales
51	Infraestructuras básicas y transportes
52	Nuevas Tecnologías y Comunicaciones
53	Infraestructuras Agrarias
54	Investigación científica, técnica y aplicada
61	Regulación económica de carácter general. Regulación económica.
62	Regulación económica de carácter general. Regulación comercial.
63	Regulación económica de carácter general. Regulación financiera.
71	Regulación económica de sectores productivos. Regulación de agricultura, ganadería y pesca
72	Regulación económica de sectores productivos. Regulación de industria
73	Regulación económica de sectores productivos. Regulación de energía
74	Regulación económica de sectores productivos. Regulación de minería
75	Regulación económica de sectores productivos. Regulación de turismo
76	Regulación económica de sectores productivos. Regulación de comercio
81	Relaciones con Corporaciones Locales.
82	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al desarrollo

Tabla: Graduación de la gravedad de las faltas

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	Leve.
2	Grave.
3	Muy grave.

Tabla: Instancias judiciales

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	Primera instancia.
2	Segunda instancia.
3	Tribunal Supremo.
4	Tribunal Constitucional.

Tabla: Momentos de la justificación

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	Justificación previa al pago (subvención postpagable)
2	Justificación posterior al pago (subvención prepagable o de justificación diferida)

**Tabla: Naturalezas jurídicas**

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
10	Persona física española mayor de 14 años.
11	Persona física española menor de 14 años.
12	Persona física española residente en el extranjero.
20	Persona física extranjera.
30	Persona jurídica española. Sociedad Anónima.
31	Persona jurídica española. Sociedad de Responsabilidad Limitada.
32	Persona jurídica española. Sociedad Colectiva.
33	Persona jurídica española. Sociedad Comanditaria.
34	Persona jurídica española. Comunidad de Bienes.
35	Persona jurídica española. Sociedad Cooperativa.
36	Persona jurídica española. Asociaciones y otros no definidos.
37	Persona jurídica española. Comunidades de propietarios.
38	Persona jurídica española. Instituciones Religiosas.
39	Persona jurídica española. Entidades no residentes
40	Persona jurídica española. Órganos de la Administración del Estado
41	Persona jurídica española. Órganos de la Administración Autonómica
42	Persona jurídica española. OO.AA. Estatales y asimilados
43	Persona jurídica española. OO.AA. Autonómicos y asimilados
44	Persona jurídica española. Corporaciones locales
50	Persona jurídica extranjera.

Tabla: Objetos de las subvenciones

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	Inversiones
2	Bonificación de tipo de interés.
3	Cobertura de costes o del déficit.
4	Inversiones, cobertura de costes o del déficit (indistintamente).
5	Ayudas familiares, indemnizaciones y similares.

Tabla: Orígenes del plazo de justificación

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	Fecha de la concesión.
2	Fecha del pago (pago único).
3	Fecha del último pago.

Tabla: Períodos de recaudación del reintegro

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	En período voluntario
2	En vía ejecutiva

**Tabla: Países**

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
AT	Austria
BE	Bélgica
CK	República Checa
CY	Chipre
DE	Alemania
DK	Dinamarca
EL	Grecia
ES	España
ET	Estonia
FI	Finlandia
FR	Francia
GB	Gran Bretaña
HU	Hungría
IE	Irlanda
IT	Italia
LT	Lituania
LU	Luxemburgo
LV	Letonia
MT	Malta
NL	Holanda
PL	Polonia
PT	Portugal
SE	Suecia
SK	Eslovaquia
SL	Eslovenia
OT	Otros

Tabla: Prohibiciones del artículo 13 de la LGS

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
A	Art. 13.2.a. Haber sido condenado mediante sentencia firme...
B	Art. 13.2.b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento ...
C	Art. 13.2.c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración ...
D	Art. 13.2.d. Estar incurso la persona ... en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995...
E	Art. 13.2.e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias ...
F	Art. 13.2.f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio ...
G	Art. 13.2.g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ...
H	Art. 13.2.h. Haber sido sancionado mediante resolución firme...
3	Art. 13.3. Las asociaciones incurso en las causas de prohibición ... de la Ley Orgánica 1/2002

Tabla: Provincias

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
01	Álava
02	Albacete
03	Alacant / Alicante
04	Almería
05	Avila
06	Badajoz



07	Illes Balears / Islas Baleares
08	Barcelona
09	Burgos
10	Cáceres
11	Cádiz
12	Castelló / Castellón
13	Ciudad Real
14	Córdoba
15	A Coruña
16	Cuenca
17	Girona
18	Granada
19	Guadalajara
20	Guipúzcoa
21	Huelva
22	Huesca
23	Jaén
24	León
25	Lleida
26	Logroño
27	Lugo
28	Madrid
29	Málaga
30	Murcia
31	Nafarroa / Navarra
32	Ourense
33	Oviedo
34	Palencia
35	Las Palmas
36	Pontevedra
37	Salamanca
38	Santa Cruz de Tenerife
39	Cantabria
40	Segovia
41	Sevilla
42	Soria
43	Tarragona
44	Teruel
45	Toledo
46	Valencia
47	Valladolid
48	Vizcaya
49	Zamora
50	Zaragoza
51	Ceuta
52	Melilla
99	Extranjero

**Tabla: Rango Normativo**

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
AN	Anuncio Consejería
D	Decreto de la Junta de Extremadura
DL	Decreto Legislativo Junta de Extremadura
DP	Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura
L	Ley del Estado
LE	Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura
OC	Orden Consejero
OM	Orden Ministerial
R	Reglamento del Consejo
RC	Reglamento de la Comisión
RD	Real Decreto Consejo Ministros
RL	Real Decreto Legislativo
RM	Resolución Ministerial
Z1	Correc. Errores de Decreto de la Junta de Extremadura
Z2	Correc. Errores de Decreto Legislativo Junta de Extremadura
Z3	Correc. Errores de Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura
Z4	Correc. Errores de Ley del Estado
Z5	Correc. Errores de Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Z6	Correc. Errores de Orden Consejero
Z7	Correc. Errores de Orden Ministerial
Z8	Correc. Errores de Reglamento del Consejo
Z9	Correc. Errores de Reglamento de la Comisión
ZA	Correc. Errores de Real Decreto Consejo Ministros
ZB	Correc. Errores de Real Decreto Legislativo
ZC	Correc. Errores de Resolución Ministerial

Tabla: Régimen de la Ayuda

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
E	Exenta de notificación por el Tratado
EA	R(CE) 1407/2002 Ayuda Estatal Industria del Carbón exenta de notificación
EC	R(CE) 1628/2006 Ayuda Regional a la Inversión exenta de notificación
EE	R(CE) 2204/2002, de Empleo exenta de notificación
EF	R(CE) 68/2001 de Formación exenta de notificación,
EI	R(CE) 364/2004 de Investigación y Desarrollo exenta de notificación
EM	R(CE) 1998/2006 de Mínimis exenta de notificación,
EN	Exenta notificación por la Comisión
EP	R(CE) 70/2001 de Pymes exenta de notificación
EQ	R(CE) 1857/2006 de PYMES de productos agrícolas exenta de notificación
ER	R(CE) 1535/2007 de Mínimis Productos Agrícolas exenta de notificación
ES	R(CE) 875/2007 de Mínimis Sector Pesquero exenta de notificación
NT	De obligatoria notificación a la Comisión

Tabla: Resultados de la recaudación

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	Recaudación total de la deuda
2	Recaudación parcial de la deuda
3	Imposibilidad de recaudación

**Tabla: Tipos de Compatibilidad**

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
0	Incompatibilidad con cualquier otra
1	Compatibilidad con cualquier otra.
2	Compatibilidad parcial
3	Varios

Tabla: Tipos de Convocatoria

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
CN	Convocatoria no periódica o abierta
CP	Convocatoria periódica
SC	Sin convocatoria

Tabla: Tipos de Financiación

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
	PE = Presupuestos Estatales; PA = Presupuestos Autonómicos; PL = Presupuestos Locales; UE = Fondos de la Unión Europea; OT = Otros fondos no incluidos en los anteriores
01	OT (OTROS FONDOS)
02	PL (PRESUPUESTOS LOCALES)
03	PL Y OT (PRESUPUESTOS LOCALES Y OTROS FONDOS)
04	PA (PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS)
05	PA Y OT (PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS Y OTROS FONDOS)
06	PA Y PL (PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS Y LOCALES)
07	PA, PL Y OT (PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS, LOCALES Y OTROS FONDOS)
08	PE (PRESUPUESTOS ESTATALES)
09	PE Y OT (PRESUPUESTOS ESTATALES Y OTROS FONDOS)
10	PE Y PL (PRESUPUESTOS ESTATALES Y LOCALES)
11	PE, PL Y OT (PRESUPUESTOS ESTATALES, LOCALES Y OTROS FONDOS)
12	PE Y PA (PRESUPUESTOS ESTATALES Y AUTONÓMICOS)
13	PE, PA Y OT (PRESUPUESTOS ESTATALES, AUTONÓMICOS Y OTROS FONDOS)
14	PE, PA Y PL (PRESUPUESTOS ESTATALES, AUTONÓMICOS Y LOCALES)
15	PE, PA, PL Y OT (PRESUPUESTOS ESTATALES, AUTONÓMICOS, LOCALES Y OTROS FONDOS)
16	UE (FONDOS DE LA UE)
17	UE Y OT (FONDOS DE LA UE, Y OTROS FONDOS)
18	UE Y PL (FONDOS DE LA UE Y PRESUPUESTOS LOCALES)
19	UE, PL Y OT (FONDOS DE LA UE, PRESUPUESTOS LOCALES Y OTROS FONDOS)
20	UE Y PA (FONDOS DE LA UE Y PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS)
21	UE, PA Y OT (FONDOS DE LA UE, PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS Y OTROS FONDOS)
22	UE, PA Y PL (FONDOS DE LA UE, PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS Y LOCALES)
23	UE, PA, PL Y OT (FONDOS DE LA UE, PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS, LOCALES Y OTROS FONDOS)

Tabla: Tipos de normativa

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	Normativa nacional
2	Normativa comunitaria
N	Normativa de Extremadura

**Tabla: Tipos de Perceptor**

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	Beneficiario (el preceptor de la ayuda es el propio beneficiario).
2	Operador (un tercero percibe la ayuda por cuenta del beneficiario).
3	La recibe en especie el Beneficiario.

Tabla: Tipos de Procedimiento de concesión

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
CC	Concurrencia competitiva
CD	Concesión directa

Tabla: Tipos de Procedimiento de Pago

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
DIP	Directo a perceptor
ENC	A través de Entidad Colaboradora
HAB	A través de Habilitado

Tabla: Tipos de resolución del procedimiento de reintegro

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	Reintegro improcedente por caducidad del procedimiento
2	Reintegro improcedente por otras causas
3	Reintegro procedente

Tabla: Tipos de resolución del procedimiento sancionador

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	Improcedente por caducidad del procedimiento
2	Improcedente por otras causas
3	Procedente
4	Procedente con condonación parcial

Tabla: Tipos de sentencias

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	Favorable al beneficiario
2	Parcialmente favorable al beneficiario
3	Desfavorable al beneficiario
4	Favorable por prescripción / caducidad del recurso

Tabla: Tipos de Subvención

VALOR	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	Subvenciones no calificables como ayudas de Estado a empresas
2	Subvenciones calificables como ayudas de Estado a empresas.

**ANEXO IV****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FICHERO DE ENVÍO DE INFORMACIÓN**

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, el suministro de información a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativa a Cuadros de Financiación de la Convocatoria (84), Concesión de Subvención a Beneficiario (20) y Pago de Subvención a Beneficiario (22), se realizará por captura de la información contable contenida en SICCAEX, mediante mecanismos de intercambio de información entre la BDSCAE y SICCAEX.

Para el resto de información y cuando no pueda realizarse esa captura de la información contable por haberse realizado el pago de la subvención mediante Entidad Colaboradora o Habilitado (no puede capturarse la información relativa a Concesión de Subvención a Beneficiario (20) y Pago de Subvención a Beneficiario (22)), se proporcionará por el obligado a suministrarla mediante la introducción manual en la aplicación informática o mediante un fichero informático, que se ajustará a las siguientes especificaciones:

1. Formato.

El fichero se generará en formato ASCII, utilizando preferentemente el código de página 850 para caracteres extendidos. El fichero de envío agrupará los ficheros de operaciones descritos más adelante, comprimidos en formato "ZIP" compatible con la versión de PkZip 2.5.

2. Nombre del fichero de envío.

El nombre del fichero comprimido tendrá el siguiente formato:

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
Nombre				
1	8	Num	Fecha de referencia	Fecha de referencia del envío. Esta fecha se corresponderá con el último día natural de cada trimestre.
Extensión				
1	3	Alf	Extensión	"ZIP"

3. Contenido del fichero de envío

El fichero comprimido estará compuesto por ficheros independientes, en número variable, conteniendo cada uno información específica de cada operación. Los nombres de los ficheros de operaciones responderán al siguiente formato:

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
Nombre				
1	8	Num	Fecha de referencia	Fecha de referencia del envío. Esta fecha se corresponderá con el último día natural de cada trimestre.
Extensión				
1	2	Num	Extensión	Se corresponde con la parte numérica (posiciones 3 y 4) de cada uno de los tipos de operación.



Cada uno de los ficheros de operaciones tendrá la siguiente estructura:

- Un único registro de cabecera.
- Uno o varios registros de detalle.
- Un único registro de fin.

En caso de que no existiera información de detalle correspondiente a un fichero concreto, no se incluirá éste en el envío.

Los ficheros contienen registros de longitud fija, que se corresponde con la del registro de detalle.

3.1. Registro de cabecera.

El registro de cabecera, que será único en cada fichero, identifica el Órgano que remite la información, la fecha de referencia del envío y el número de orden del envío dentro de los producidos en el trimestre, de acuerdo con el siguiente formato:

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	1	Alf	Tipo de registro	Valor fijo "C"
2	12	Alf	Órgano remitente	Órgano remitente de la información, codificado de acuerdo con el contenido del apartado "Códigos de identificación" del Anexo II.
14	8	Num	Fecha de referencia	Fecha de referencia del envío. Esta fecha se corresponderá con el último día natural de cada trimestre.
22	2	Num	Número de envío	Número de envío dentro del trimestre
24				Resto de posiciones sin contenido, hasta completar la longitud del registro de detalle.

3.2. Registros de detalle.

Cada fichero contendrá la información correspondiente a una de las operaciones detalladas en el Anexo I, con el siguiente formato:

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	1	Alf	Tipo de registro	Valor fijo "D"
2	4	Alf	Tipo de operación	El correspondiente a cada operación (posiciones 2 a 5 de las operaciones detalladas en el Anexo I.
6	1	Num	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación.
7				Datos del registro, formateado de acuerdo con el contenido del apartado "Contenido de la información a suministrar" del Anexo I.

3.3. Registro de fin.

El registro de fin de fichero, que será único en cada fichero, es un registro de control del contenido del fichero con el siguiente formato:

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	1	Alf	Tipo de Registro	FIJO. VALOR "F".
2	6	Num	Contador	Contador del número de registros existentes en el fichero, incluidos los registros de cabecera y fin.
6		Alf	Sin contenido	Resto de posiciones sin contenido, hasta completar la longitud del registro de detalle.

**ANEXO V****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO DE EXPEDIENTE GESTOR**

A efectos de conseguir una adecuada integración de los datos, facilitándose a la vez los intercambios de información entre los distintos sistemas de información existentes, es preciso que cada concesión de subvención sea identificada con una clave única para todo el ámbito de la Administración de la Junta de Extremadura.

Esta clave única será el código de expediente gestor para cuya determinación se seguirán las siguientes especificaciones:

FORMACIÓN DEL CÓDIGO.**1. Generalidades.**

El código de expediente gestor tiene una longitud de 24 caracteres, de los cuales los 12 primeros se denominan superexpediente y los 12 últimos expediente. Únicamente incluirá números y letras mayúsculas, sin que puedan incluirse ningún otro tipo de carácter tales como guiones, puntos, barras, etc.

El denominado superexpediente identifica un expediente general y común, que se tramita con carácter previo a las concesiones, y que engloba actuaciones e informes previos de Órganos Gestores, informe de órganos asesores o fiscalizadores, tramitación de documentos contables hasta la fase A, etc. El denominado expediente identificaría cada una de las concesiones en el superexpediente o expediente común.

Durante la fase de tramitación común, que engloba actuaciones e informes previos de Órganos Gestores, informe de órganos asesores o fiscalizadores, tramitación de documentos contables hasta la fase A, en la que no se ha procedido a la individualización de las ayudas a los beneficiarios, el expediente gestor estará compuesto únicamente por el superexpediente, con una longitud total de 12 caracteres. Una vez individualizadas las ayudas, es decir para cada concesión concreta, el código de expediente gestor se compondrá del superexpediente, o parte común, seguido del expediente, siendo la longitud total de 24 caracteres.

2. Superexpediente.

El conjunto denominado superexpediente se formará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	2	Num	Año	Últimos 2 dígitos del ejercicio en que se inicia el expediente.
3	2	Alf	Sección	Sección presupuestaria que inicia el expediente, codificada de acuerdo con la clasificación orgánica del gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
5	2	Alf	Órgano Gestor	En cada ejercicio y Sección Presupuestaria, código único interno que asignará la Sección Presupuestaria a cada Órgano Gestor, a nivel de Dirección General o inferior, al que compete la gestión de la subvención.
7	1	Alf	Tipo Expediente	Para expedientes de subvenciones tendrá el valor "S"
8	2	Alf	Línea de Subvención	En cada ejercicio y Órgano Gestor, código único interno que asignará el Órgano Gestor para identificar la línea de subvención. Valor "00" si no se ha definido por el Órgano Gestor.
10	3	Num	Contador Secuencial	Identifica secuencialmente cada uno de los expedientes comunes para cada Año + Sección + Órgano Gestor + Tipo Expediente + Línea de Subvención, comenzando por "001". Este contador, lógicamente, se reiniciará cada año.



En caso de reorganización administrativa posterior a la asignación del código de expediente gestor, éste no sufrirá ningún tipo de modificación, conservando durante toda su vida administrativa el código de superexpediente inicialmente asignado.

3. Expediente.

El conjunto denominado expediente se formará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1	9	Alf	Identificador personal	<p>Coincide con los Nueve dígitos del NIF/CIF/NIE del beneficiario de la subvención. En caso necesario se completará con ceros por la izquierda. Estos nueve dígitos se corresponden con los nueve primeros caracteres por la derecha del código de identificación del sistema de Terceros de SICCAEX (Ej. ES00012345678X ó ES000B07654321).</p> <p>Para el caso de beneficiario que se identifique con documento extranjero (no confundir con extranjeros residentes en España que se identifican con el documento español NIE) en el sistema de Terceros se le asigna un código que comienza por EX000 y le siguen nueve caracteres tomados del documento que muestre para su identificación. Dada la variedad de situaciones posibles y a fin de evitar errores, antes de asignar este identificador personal debe comprobarse que el beneficiario ya se encuentra de alta en el Sistema de Terceros y tomar como identificador personal los primeros 9 caracteres por la derecha del código de identificación que haya asignado el Sistema de Terceros. En el momento de asignar el código de expediente gestor deberá tenerse en cuenta que para cumplimentar el campo "Contador duplicados e indicador de identificador extranjero", existe un valor específico para beneficiarios que se identifiquen con documento extranjero</p>
10	1	Alf	Contador duplicados e indicador de identificador extranjero.	<p>Contador de NIF duplicado para diferenciar personas físicas con el mismo DNI.</p> <p>En caso de que un mismo NIF haya sido asignado a distintos beneficiarios, el Órgano gestor recibirá instrucciones de la Intervención General sobre el contenido de este campo.</p> <p>En el caso de que el beneficiario se identifique con un documento extranjero, éste campo tendrá el valor "X"</p> <p>En otro caso, tendrá siempre el valor cero.</p> <p>Existirá en la Base de Datos de Subvenciones una consulta para conocer qué NIF duplicados se han detectado y el contador de duplicado que le ha sido asignado.</p>
11	2	Num	Contador Secuencial	<p>Identifica secuencialmente cada una de las concesiones que se producen para el mismo beneficiario en cada <i>superexpediente</i> o expediente común, comenzando por "01".</p>

• • •



ORDEN de 4 de junio de 2008 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. (2008050223)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 143/2007, de 10 de julio, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007.

No obstante, para dar respuesta a las nuevas necesidades surgidas como consecuencia de la reestructuración de las diferentes unidades administrativas de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y teniendo la misma una configuración de carácter horizontal, en la que los cometidos de la mayoría de los centros directivos que la integran tienen una incidencia en el resto de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario abordar una modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario que permita ajustar adecuadamente los recursos de personal a las competencias y funciones que son responsabilidad de dichos centros directivos.

En este sentido y debido al crecimiento sustancial de los servicios públicos a prestar por los distintos centros directivos, se crean un total de treinta y seis puestos de trabajo de personal funcionario, siendo reforzadas fundamentalmente las áreas de Hacienda y Función Pública.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.



El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

R E S U E L V O :

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Centro directivo...: 4054510		CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA		SECRETARÍA GENERAL		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
Unidad.....: 4055010		SECRETARÍA GENERAL		Titulación		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico		TP	GR		
				Tipo	Subconc				

4055010 38806370ECONOMISTA MÉRIDA	S 22 A.1 DR	N A	C	A1 2	CIENCIAS ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES				
4085010 38806910.J. SECC. ASUNTOS INTERIORES MÉRIDA	24 2.1 IDR	S BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		1779	EXP. RECURSOS HUMANOS	
				C1 57	ADMINISTRACION GENERAL				
				409	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS				
4084810 388067010.J. SECC. DE DOCUMENTACIÓN MÉRIDA	25 2.1 IDFR	S AB	C	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL		384	EXP. EN DOCUMENTACION	
				A1 1	JURIDICA				
				A1 190	DOCUMENTACION				
				A1 2	CIENCIAS ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES				
				B1 232	ADMINISTRACION GENERAL				
				B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES				
				B1 239	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION				
				412	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA				
4084910 38806910.J. SECC. RÉGIMEN JURÍDICO MÉRIDA	26 2.1 IDFR	S A	C	A1 1 447	JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS		2311	EXP. EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	
4087810 38806410.J. UNIDAD AUTOMAT. DE GEST. ECONOMICA MÉRIDA	28 1.2 IDFR	S AB	L						O.A.P.



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O R	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
						Titulación	Especialidad / Otros		
4087510	38815710.J. SECC. DE GARANTIAS Y PAGOS	25	2.1	IDFR	S	AB	A1 231	ADMINISTRACION FINANCIERA	2371 EXP. ORDENACION DE PAGOS
	MÉRIDA					C	A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
							B1 233	ADMINISTRACION FINANCIERA	
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
							494	EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	
4087610	38814610.J. SECC. DE SISTEMAS PRESUPUESTARIOS	25	2.1	IDFR	S	AB	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	2301 EXP. ELABORACION Y ANALISIS PRESUPUESTARIO
	MÉRIDA					C	A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	2369 EXP. MODIFICACIONES Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
							A1 231	ADMINISTRACION FINANCIERA	
							B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	
							B1 233	ADMINISTRACION FINANCIERA	
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
							496	EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	



Centro Directivo...		4054510		CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario																		
Unidad.....		4054710		DIR. GRAL. FINAN. AUTONÓMICA Y F. EUROOP.		H N O R		Complemento Especifico		TP PR		GR		Titulación		Requisitos para su desempeño		Especialidad / Otros		Méritos		Observaciones		
4054710	38809610.J. SERV. DE CONTROL FONDOS FINALISTAS MERIDA	29	1.2	IDFR	S	A																		O.A.P.
4085810	38809710.J. SECC. DE JUSTIFICACIÓN DE PAGOS MERIDA	25	2.1	IDFR	S	AB																		2952 EXP. EN CONTROL DE AYUDAS PÚBLICAS 1463 EXP. GESTION ESTADISTICA
4085910	38809870.J. SECC. DE FINANCIACION MERIDA	25	2.1	IDFR	S	AB																		617 EXP. 2 AÑOS EN CONTROL DE AYUDAS PUBLICAS 2953 EXP. EN FINANCIACIÓN AUTONÓMICA A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES A1 231 ADMINISTRACION FINANCIERA B1 233 ADMINISTRACION FINANCIERA B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES B1 248 ESTADISTICA 494 EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA



CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA													Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
INTERVENCIÓN GENERAL																
Unidad / Código	Centro Directivo...	4054510	Unidad.....	6510	Denominación / Ubicación	H O R	I N I	N I	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
									V	Tipol	Subconc	TP	GR			Titulación
6510	38809110	INTERVENTORIA ADJUNTO/A	MÉRIDA	28 1.1	IDFR	S	A									O.A.P. P.A.R. S.N.
6510	38809310	INTERVENTORIA ADJUNTO/A	MÉRIDA	28 1.2	IDFR	S	A									O.A.P. S.N.
6510	38809510	INTERVENTORIA DELEGADO/A	MÉRIDA	28 1.1	IDFR	S	A									O.A.P. S.N.
6510	38809410	TECNICO EN EMPRESARIALES	MÉRIDA	S 20 B.1	DR	N	B									B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I	V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
					Tipol	Subconc	TP	PR	GR			Titulación
4810	38811410 SUBALTERN/OA CONDUCTOR/A BADAJOZ	S 14	E.1	DR	N	E			E1 70	SUBALTERN/OA- CONDUCTOR/A		
4087210	38811510.J. SECC. COORD.POL. LOCALE INTERIOR MÉRIDA	25 2.1	IDFR	S	AB				A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	1115	EXP. EN SEGURIDAD PUBLICA
									A1 1	JURIDICA		
									A1 16	ARQUITECTURA SUPERIOR		
									A1 19	INGENIERIA INDUSTRIAL		
									B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
									B1 50	ARQUITECTURA TECNICA		
									B1 51	I.T.I.		
									412	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		
4087410	38811810.J. SECC. DIFUSION Y APOYO A PROT.CIVIL MÉRIDA	25 2.1	IDFR	S	AB				A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	1115	EXP. EN SEGURIDAD PUBLICA
									A1 1	JURIDICA	2372	EXP. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
									A1 16	ARQUITECTURA SUPERIOR		
									A1 19	INGENIERIA INDUSTRIAL		
									A1 237	SALUD LABORAL		
									A1 27	MEDICINA Y CIRUGIA		
									B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
									B1 50	ARQUITECTURA TECNICA		
									B1 51	I.T.I.		
									412	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		



CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario				
SEC. GRAL. DE ADMÓN. PÚBLICA E INTERIOR														
Centro Directivo....: 4054510		Unidad.....: 4810												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
							TP	GR	PR	Titulación	Especialidad / Otros			
4087310	38811610.J. SECC. DE PLANIFICACION DE RIESGOS MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	AB						1115	EXP. EN SEGURIDAD PUBLICA	
										A1 230	ADMINISTRACION GENERAL			
										A1 1	JURIDICA SUPERIOR			
										A1 16	ARQUITECTURA SUPERIOR			
										A1 19	INGENIERIA INDUSTRIAL			
										B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
										B1 50	ARQUITECTURA TECNICA			
										B1 51	I.T.I.			
										412	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA			
4086810	38811110.J. SECC. DE GESTION DE LA SELECCION MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	AB						1120	EXP. EN SELECCION DE PERSONAL	
										A1 230	ADMINISTRACION GENERAL			
										A1 1	JURIDICA			
										B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
										B1 234	RELACIONES LABORALES			
										409	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS			
4086910	38811210.J. SECC. PLANIFICACION DE PROCESOS MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	AB						975	EXP. EN PROCEDIMIENTO DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	
										A1 230	ADMINISTRACION GENERAL			
										A1 1	JURIDICA			
										B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
										B1 234	RELACIONES LABORALES			
										409	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS			



CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SEC. GRAL. DE ADMÓN. PÚBLICA E INTERIOR											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E T	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc	TP	GR	Titulación		
4087010	38811310.J. SECC. PLAN. ORD. Y ORD. DE RR.HH. MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	AB			A1 230 ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA	2327	EXP. EN SELECCION DE PERSONAL, PROVISION DE PUESTOS Y R.F.T.
									A1 1 JURIDICA		
									B1 232 ADMINISTRACION GENERAL		
									B1 234 RELACIONES LABORALES		
									409 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
DIR. GRAL. CALIDAD DE SERV. E INSPECCIÓN											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E T	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc	TP	GR	Titulación		
5910	38809070.ANALISTA DE INFORMATICA MÉRIDA	S	22	A.1	ID	N	A		A1 3 INFORMATICA		
4086510	38808970.J. SECC. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	AB			A1 3 INFORMATICA	453	EXP. EN EXPLOTACION SISTEMAS INFORMATICOS
									B1 44 INFORMATICA		
									416 EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA		
4086610	38808970.J. SECC. DE ADMÓN ELECTRONICA MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	AB			A1 3 INFORMATICA	1445	EXP. GESTION DE PROYECTOS INFORMATICOS
									B1 44 INFORMATICA		
									416 EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA		



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo....: 4054510		CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA									
Unidad.....: 3810		DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C O M P L E M E N T O	I D F R	S A B C	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES	
							Título	Especialidad / Otros			
4083910	3880640.J.SECC.PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	AB	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	975	EXP. EN PROCEDIMIENTO DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	
				Especifico			A1 1	JURIDICA			
				TP			A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
				PR			B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
				Subconc			B1 234	RELACIONES LABORALES			
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
							409	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS			
4084210	38806710.J.SECC. PERSONAL NO PERMANENTE MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	AB	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	1120	EXP. EN SELECCION DE PERSONAL	
							A1 1	JURIDICA			
							A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
							B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
							B1 234	RELACIONES LABORALES			
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
							409	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS			
4084110	38806510.J. SECC. DE INFORMES Y RECURSOS MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A	A1 1	JURIDICA	1862	EXP. TRAMITACION DE INFORMES Y RECURSOS	
							409	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS			



CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA									
DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA									
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O R	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
						Titulación	Especialidad / Otros		
4084310	38806510.J. SECC.CAT.PUEST. DE TRABAJO Y SIT. ADV MERIDA	25	2.1	IDFR	S	AB	A1 230 ADMINISTRACION GENERAL	1081 EXP. EN RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO	
						C	A1 1 JURIDICA		
							A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
							B1 232 ADMINISTRACION GENERAL		
							B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
							409 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
4084410	38807510.J. SECC. DE ACCION SOCIAL MERIDA	25	2.1	IDFRP	S	AB	A1 230 ADMINISTRACION GENERAL	1779 EXP. RECURSOS HUMANOS	
						C	A1 1 JURIDICA		
							A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
							B1 232 ADMINISTRACION GENERAL		
							B1 234 RELACIONES LABORALES		
							B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
							409 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
4084510	38808510.J. SECC. DE NEGOCIACION COLECTIVA MERIDA	25	2.1	IDFR	S	AB	A1 230 ADMINISTRACION GENERAL	1082 EXP. EN RELACIONES LABORALES	
						C	A1 1 JURIDICA		
							B1 232 ADMINISTRACION GENERAL		
							B1 234 RELACIONES LABORALES		
							409 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
4084610	38819510.J. SECC. GESTION DE LA INFORM. DE PERSON MERIDA	25	2.1	IDFR	S	AB	A1 230 ADMINISTRACION GENERAL	2530 EXP. DESARROLLO E IMPL. FUNCIONAL DE SIRHUS	
						C	A1 1 JURIDICA		
							A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	1066 EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL	
							B1 232 ADMINISTRACION GENERAL		
							B1 234 RELACIONES LABORALES		
							B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
							409 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE : HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de mayo de 2008 por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2008050221)

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas Directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas, subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo, se ha adoptado en todos los currículos extremeños, un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa en el año 2000, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ha ido poniendo en marcha una serie de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria y los proyectos de secciones bilingües, que se vienen desarrollando desde el curso 2004-2005. Ambos proyectos se enmarcan en las directivas europeas de promoción del plurilingüismo, que tienen como objetivo deseable que los ciudadanos de la Unión conozcan varios idiomas comunitarios, para lo cual la Consejería de Educación propone ampliar el número de lenguas estudiadas, otorgando especial importancia a la lengua portuguesa.

Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, tengan como referencia progresivamente los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa.

A través de la presente Orden, la Consejería de Educación se plantea ampliar el número de centros que impartan una tercera lengua. Por ello, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de estos proyectos, de modo que los centros puedan solicitar su participación.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden regula la convocatoria y establece los requisitos para la autorización de proyectos de innovación curricular en los centros de Educación Secundaria sostenidos con



fondos públicos de Extremadura; proyectos consistentes en la impartición, a partir del curso escolar 2008-2009, de una tercera lengua extranjera, teniendo como fin fomentar la pluralidad lingüística y la competencia comunicativa del alumnado extremeño.

En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto "tercera lengua extranjera", en ningún caso significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

Artículo 2. Implantación y desarrollo del proyecto.

El proyecto planteado por el centro podrá contener diversos niveles de implantación de las enseñanzas "tercera lengua extranjera". Cada uno de estos niveles hará referencia a unos objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación concretos, que se recogerán en el citado proyecto.

Los grupos establecidos para cada uno de los niveles podrán estar constituidos por alumnado de diferentes cursos o grupos-aula.

El nivel I irá dirigido fundamentalmente al alumnado de los dos primeros cursos de la E.S.O., sin conocimientos previos de la lengua extranjera a impartir, por lo que estará orientado a la sensibilización previa del estudio de ese nuevo idioma. Este nivel puede programarse para los dos cursos o solamente para 2.º curso. Se dedicará un periodo lectivo semanal a las enseñanzas del tercer idioma extranjero, que se añadirá a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general.

El nivel II se destinará fundamentalmente al alumnado de tercer y cuarto curso de la E.S.O. que haya cursado el nivel I o que posea conocimientos previos del tercer idioma extranjero, a criterio del departamento de idiomas del centro. En este nivel se dedicarán dos periodos lectivos semanales a la enseñanza del idioma, que se añadirán a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general.

El nivel III tendrá una dedicación de dos periodos lectivos semanales, que se añadirán a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general. Se destinará fundamentalmente al alumnado de Bachillerato que haya superado el nivel II, o cuyo nivel de competencia lingüística en el tercer idioma, sea adecuado a criterio del departamento de idiomas del centro.

La anterior distribución de niveles constituye una propuesta aconsejable que siempre puede ser modificada, pudiendo distribuir los niveles en otros cursos, o incluyendo nuevos niveles de profundización del tercer idioma, dependiendo siempre de la disponibilidad horaria del profesorado que ha de impartir la materia "tercer idioma extranjero". Tal distribución deberá recogerse en el proyecto planteado por el centro, acompañado de la debida justificación.

Artículo 3. Alumnado.

1. El proyecto de impartición "tercera lengua extranjera" irá dirigido al alumnado matriculado en la materia optativa "segunda lengua extranjera".
2. Los criterios de admisión del alumnado en los proyectos de "tercera lengua extranjera" respetarán los establecidos con carácter general. Si el número de los alumnos y alumnas candidatos es superior al número de posibles admisiones, se seguirá el procedimiento



establecido por el centro y aprobado por el Consejo Escolar, de acuerdo con sus características y respetando siempre la objetividad y la igualdad de oportunidades de todo el alumnado solicitante.

3. La incorporación de un alumno a un proyecto de "tercera lengua extranjera" requerirá la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Dicha incorporación se realizará en el nivel más básico, en los términos que establezca el proyecto del centro. Excepcionalmente, un alumno podrá incorporarse a un nivel superior si acredita la competencia lingüística adecuada, a criterio de los especialistas de idiomas del centro.
4. Para iniciar un proyecto de "tercera lengua extranjera" será necesario contar con, al menos, 15 alumnos. La ratio de aquellos grupos de los que formen parte alumnos que sigan el proyecto, será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.
5. El alumno admitido en una experiencia de enseñanza-aprendizaje de "tercera lengua extranjera", adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa a través de ese proyecto. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario tras finalizar el curso escolar, con la autorización del Director del centro educativo.

Artículo 4. Profesorado.

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, el profesorado que imparta esta tercera lengua extranjera, debe tener, preferentemente, destino definitivo en el centro, o estar suficientemente consolidado en los centros privados y concertados. Se podrán conceder comisiones de servicio cuando las necesidades del proyecto así lo requieran.
2. La enseñanza del proyecto "tercera lengua extranjera" será impartida por profesorado que esté en posesión de la titulación recogida en el Anexo I de la presente Orden.
3. Los profesores encargados de impartir esta enseñanza lo harán con carácter voluntario.
4. La implantación del tercer idioma no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el centro solicitante.
5. El profesorado participante recibirá 3 créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto.
6. Las Delegaciones Provinciales de Educación promoverán actividades específicas para los profesores de centros sostenidos con fondos públicos implicados en este proyecto y para aquéllos otros que se comprometan a participar en el mismo en el futuro. Asimismo, tendrán prioridad para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con el mismo.
7. El equipo directivo, a la hora de confeccionar los horarios, contemplará, en el horario del profesorado implicado en el proyecto, una dedicación de una hora complementaria semanal para el seguimiento del mismo, por cada nivel de E.S.O. y/o Bachillerato que imparta en las enseñanzas del tercer idioma extranjero. Al menos una de esas horas complementarias se destinará, con periodicidad mensual, a la celebración de reuniones de coordinación con el resto de profesores implicados en el proyecto y con profesores de las demás lenguas extranjeras del centro.

**Artículo 5. Centros.**

1. La solicitud de participación del centro debe ir necesariamente avalada con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.
2. Con objeto de garantizar a los alumnos que se inicien en el proyecto, la continuidad de la enseñanza a lo largo de toda la etapa, los centros autorizados y el profesorado implicado directamente, deberán comprometerse a llevar a cabo la implantación de las enseñanzas "tercera lengua extranjera", con una duración mínima de tantos cursos académicos como suponga la puesta en marcha de los niveles especificados en el proyecto para esa etapa educativa.
3. El centro garantizará la existencia de profesorado capacitado y con disponibilidad horaria para llevar a cabo el proyecto. Asimismo garantizará la viabilidad del mismo en cuanto a la ampliación horaria semanal del alumnado implicado.
4. Los centros participantes en el proyecto de enseñanza "tercera lengua extranjera" favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnos.
5. El Servicio de Inspección orientará a los centros autorizados en el proceso de enseñanza "tercera lengua extranjera" y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad para el curso siguiente.
6. Estos centros adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación y las orientaciones del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad de Programas.

Artículo 6. Contenidos de enseñanza y su evaluación.

1. El currículo de la materia "tercera lengua extranjera" deberá estar recogido en el proyecto "tercer idioma extranjero" planteado por el centro y diferenciado en los distintos niveles en los que se organiza el mismo. Esta propuesta curricular consistirá en la adaptación del currículo fijado en la normativa vigente con carácter general, para la materia optativa "segunda lengua extranjera", a las características del proyecto planteado.
2. La evaluación de la tercera lengua extranjera se ajustará en todos los casos a las características establecidas con carácter general para el resto de áreas o materias que conforman el currículo de la etapa.
3. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales de los distintos cursos de la etapa. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la correspondiente diligencia que se encontrará disponible en la plataforma digital "Rayuela". Aquellos centros que no dispongan de acceso a la plataforma digital "Rayuela" consignarán esos datos mediante la diligencia indicada en el Anexo IV de la presente Orden.



4. Todas las decisiones anteriormente citadas deberán ser incorporadas al Proyecto Curricular de Etapa.

Artículo 7. Documentación.

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo II, a la Consejera de Educación en el plazo de 20 días desde la publicación de la presente Orden.
2. Los centros interesados acompañarán la solicitud con un proyecto de enseñanza de "tercera lengua extranjera", según orientaciones del Anexo III de la presente Orden.

Artículo 8. Procedimiento de autorización.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa enviará a las Delegaciones Provinciales las solicitudes recibidas, junto a la documentación referida en el artículo 7, que será analizada por el Servicio de Inspección Educativa correspondiente, valorando el cumplimiento de los requisitos, con objeto de emitir informe acerca de la conveniencia de la autorización.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán dicho informe a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 11 de julio.
3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria antes del 1 de agosto, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Una vez aprobado el proyecto a un centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión y no tenga un informe negativo del Servicio de Inspección Provincial.

Artículo 9. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la trasladará a la Delegación Provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) Alumnado participante.
 - b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (DNI, NRP).
 - c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.
2. La Inspección Educativa remitirá un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, con una valoración favorable o desfavorable sobre su continuidad, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

**Artículo 10. Finalización de la experiencia.**

1. La Dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión al Delegado Provincial de Educación correspondiente y al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. La Delegación Provincial de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas en la presente Orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la Dirección del centro.

Disposición transitoria única. Aplicación.

A los centros autorizados a desarrollar un programa bilingüe con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 5.6, y 9.1.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O I**TITULACIONES DEL PROFESORADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA
TERCERA LENGUA EXTRANJERA**

1. Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
 - 1.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente.
 - 1.2. Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente.
2. Certificado de Aptitud B2 (tras la realización de los cinco cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o Certificado de Ciclo Elemental B 1, y el compromiso para alcanzar el Certificado B2 como máximo en cuatro años.

**ANEXO II****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE
INCORPORACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE UNA TERCERA LENGUA
EXTRANJERA**

Don/Doña _____
Director/a del Centro _____
Código del Centro _____
Dirección _____
Localidad _____ Provincia _____ C.Postal _____
Teléfono _____ Fax _____ E- Mail _____

EXPONE:

Que conocida la Orden de 29 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, por la que se convoca y regula la impartición con carácter experimental de una tercera lengua extranjera en los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos, y privados de Extremadura, reunido el Claustro de profesores el día _____ de _____ de 2008, acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición del idioma _____ como tercera lengua extranjera, en las condiciones recogidas en el Proyecto.

Asimismo, a petición propia, se harán cargo de impartir las clases y demás actividades los profesores:

D./ Dña. _____
NRP _____, situación administrativa _____
Cualificación (Anexo I) _____
D./ Dña _____
NRP _____, situación administrativa _____
Cualificación (Anexo I) _____

Reunido el Consejo Escolar el día _____ de _____ de 2008, se acuerda favorablemente la participación del Centro en el Proyecto.

Por todo ello, SOLICITA que se autorice al centro que se cita para incorporar el idioma _____ como tercera lengua extranjera en las condiciones establecidas en el Proyecto que se adjunta.

En _____ a ____ de _____ de 2008

Fdo: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

**ANEXO III****ORIENTACIONES PARA GUIAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

1. Justificación de la relevancia de la nueva lengua extranjera para el desarrollo del alumnado, en función del contexto y en coherencia con las intenciones recogidas en el Proyecto Educativo.
2. Organización de la enseñanza del tercer idioma extranjero por niveles. Número de niveles. Justificación de los mismos. Posible número de alumnos por nivel y características y nivel de competencia idiomática de éstos. Distribución de tiempos y espacios por grupos constituidos.
3. Propuesta curricular (objetivos, contenidos-conceptos, procedimientos y actitudes-metodología y criterios de evaluación) por niveles, incluyendo la incorporación de temas transversales y atención a la diversidad.
4. Propuesta de coordinación mensual con el profesorado del resto de áreas o materias de lenguas extranjeras.
5. El Proyecto contendrá también la siguiente documentación:
 - Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
 - Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
 - Certificación de la Dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia, al menos por los cursos académicos en los que se desarrollen los niveles propuestos.
 - Nombre y apellidos de los profesores que deseen participar en la experiencia, con indicación de su nivel de competencia lingüística en la tercera lengua extranjera.
 - Acreditación del nivel de competencia lingüística: Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I.
 - Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto en los términos establecidos en el mismo.
 - Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas y de cada uno de los cursos de las correspondientes etapas del alumnado directamente implicado en el Proyecto.

**ANEXO IV.****DILIGENCIA QUE HA DE EXTENDERSE AL ALUMNADO DE SECUNDARIA QUE HA CURSADO UNA TERCERA LENGUA EXTRANJERA**

El/la alumno/a titular de este historial académico ha cursado la asignatura de _____ en el/los cursos _____ de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, según lo regulado por la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos y centros privados de Extremadura.

_____, a ____ de _____ de _____.

VºBº EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 4/2008, de 6 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura de D.ª María del Rosario Macías Martín. (2008030004)

La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, determina en su artículo 4 las cualidades que han de reunir los candidatos a desempeñar el cargo de Consejero electivo, el número de éstos, que será de cinco, y el procedimiento para su designación, atribuyéndose a la Asamblea de Extremadura, por mayoría absoluta de los Diputados, la designación de tres Consejeros, y al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el de los dos restantes. Los designados, por otra parte, serán nombrados y cesados por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma.

En similares términos se pronuncia el Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, que añade para los Consejeros nombrados el deber de tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la publicación oficial del Decreto de nombramiento.

Asimismo, ambas normas prevén que el mandato de los Consejeros electivos tendrá una duración de cinco años, con posibilidad de reelección por un idéntico periodo más.

Culminado el periodo para el que fueron nombrados los anteriores, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2008, ha procedido a la designación de las personas que han de desempeñar durante los próximos cinco años el cargo de Consejero electivo del Consejo Consultivo de Extremadura, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, y 5 del Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura,

DISPONGO :

El nombramiento de D.ª María del Rosario Macías Martín, como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



DECRETO del Presidente 5/2008, de 6 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura de D.^a Rosa Elena Muñoz Blanco. (2008030005)

La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, determina en su artículo 4 las cualidades que han de reunir los candidatos a desempeñar el cargo de Consejero electivo, el número de éstos, que será de cinco, y el procedimiento para su designación, atribuyéndose a la Asamblea de Extremadura, por mayoría absoluta de los Diputados, la designación de tres Consejeros, y al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el de los dos restantes. Los designados, por otra parte, serán nombrados y cesados por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma.

En similares términos se pronuncia el Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, que añade para los Consejeros nombrados el deber de tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la publicación oficial del Decreto de nombramiento.

Asimismo, ambas normas prevén que el mandato de los Consejeros electivos tendrá una duración de cinco años, con posibilidad de reelección por un idéntico periodo más.

Culminado el periodo para el que fueron nombrados los anteriores, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2008, ha procedido a la designación de las personas que han de desempeñar durante los próximos cinco años el cargo de Consejero electivo del Consejo Consultivo de Extremadura, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, y 5 del Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura,

D I S P O N G O :

El nombramiento de D.^a Rosa Elena Muñoz Blanco, como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



DECRETO del Presidente 6/2008, de 6 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura de D. Alfonso Cardenal Murillo. (2008030006)

La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, determina en su artículo 4 las cualidades que han de reunir los candidatos a desempeñar el cargo de Consejero electivo, el número de éstos, que será de cinco, y el procedimiento para su designación, atribuyéndose a la Asamblea de Extremadura, por mayoría absoluta de los Diputados, la designación de tres Consejeros, y al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el de los dos restantes. Los designados, por otra parte, serán nombrados y cesados por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma.

En similares términos se pronuncia el Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, que añade para los Consejeros nombrados el deber de tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la publicación oficial del Decreto de nombramiento.

Asimismo, ambas normas prevén que el mandato de los Consejeros electivos tendrá una duración de cinco años, con posibilidad de reelección por un idéntico periodo más.

Culminado el periodo para el que fueron nombrados los anteriores, el Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2008, ha procedido a la designación de las personas que han de desempeñar durante los próximos cinco años el cargo de Consejero electivo del Consejo Consultivo de Extremadura, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, y 5 del Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y a propuesta de la Asamblea de Extremadura,

D I S P O N G O :

El nombramiento de D. Alfonso Cardenal Murillo, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



DECRETO del Presidente 7/2008, de 6 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura de D. Clemente Checa González. (2008030007)

La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, determina en su artículo 4 las cualidades que han de reunir los candidatos a desempeñar el cargo de Consejero electivo, el número de éstos, que será de cinco, y el procedimiento para su designación, atribuyéndose a la Asamblea de Extremadura, por mayoría absoluta de los Diputados, la designación de tres Consejeros, y al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el de los dos restantes. Los designados, por otra parte, serán nombrados y cesados por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma.

En similares términos se pronuncia el Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, que añade para los Consejeros nombrados el deber de tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la publicación oficial del Decreto de nombramiento.

Asimismo, ambas normas prevén que el mandato de los Consejeros electivos tendrá una duración de cinco años, con posibilidad de reelección por un idéntico periodo más.

Culminado el periodo para el que fueron nombrados los anteriores, el Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2008, ha procedido a la designación de las personas que han de desempeñar durante los próximos cinco años el cargo de Consejero electivo del Consejo Consultivo de Extremadura, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, y 5 del Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y a propuesta de la Asamblea de Extremadura,

D I S P O N G O :

El nombramiento de D. Clemente Checa González, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



DECRETO del Presidente 8/2008, de 6 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura de D.^a Casilda Gutiérrez Pérez. (2008030008)

La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, determina en su artículo 4 las cualidades que han de reunir los candidatos a desempeñar el cargo de Consejero electivo, el número de éstos, que será de cinco, y el procedimiento para su designación, atribuyéndose a la Asamblea de Extremadura, por mayoría absoluta de los Diputados, la designación de tres Consejeros, y al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el de los dos restantes. Los designados, por otra parte, serán nombrados y cesados por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma.

En similares términos se pronuncia el Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, que añade para los Consejeros nombrados el deber de tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la publicación oficial del Decreto de nombramiento.

Asimismo, ambas normas prevén que el mandato de los Consejeros electivos tendrá una duración de cinco años, con posibilidad de reelección por un idéntico periodo más.

Culminado el periodo para el que fueron nombrados los anteriores, el Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2008, ha procedido a la designación de las personas que han de desempeñar durante los próximos cinco años el cargo de Consejero electivo del Consejo Consultivo de Extremadura, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, y 5 del Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y a propuesta de la Asamblea de Extremadura,

D I S P O N G O :

El nombramiento de D.^a Casilda Gutiérrez Pérez, como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 119/2008, de 6 de junio, por el que se dispone el cese de D. Emilio Herrera Molina como Director General de Asistencia Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud. (2008040129)

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2008,

DISPONGO :

El cese de D. Emilio Herrera Molina como Director General de Asistencia Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

Dado en Mérida, a 6 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Consejera, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Dirección General de Asistencia Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud. (2008061690)

Habiéndose producido, mediante Decreto del Presidente 119/2008, de 6 de junio, el cese de D. Emilio Herrera Molina como Director General de Asistencia Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud, y hasta el nombramiento del nuevo titular de la citada Dirección General, siendo necesario para el buen funcionamiento del Servicio Extremeño de Salud el ejercicio de las competencias asignadas a la misma, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 77.2 del mismo texto legal,

RESUELVO :

Asignar temporalmente las funciones atribuidas por la normativa vigente a la Dirección General de Asistencia Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud, al Director General de Asistencia Sanitaria del citado Organismo Autónomo, desde el cese del titular de la mencionada Dirección General hasta el nombramiento mediante Decreto del Consejo de Gobierno de su nuevo titular.

Mérida, a 6 de junio de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, del Consejero, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas de protección oficial de régimen especial, incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas "La Calzada" y promovidas por VIASSA y JOCA INMO, S.A. en la ciudad de Mérida. (2008061677)

El Decreto 6/2008, de 25 de enero, de medidas tendentes a mejorar el funcionamiento del registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y a simplificar los trámites del procedimiento de sorteo, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Asimismo, el artículo 12 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, exige que las viviendas protegidas del Plan Especial sean objeto de un procedimiento de sorteo siempre que se encuentren ubicadas en ámbitos en que el uso residencial del suelo se destine, en todo o en parte, a la construcción de viviendas protegidas del Programa Especial, y no sea de aplicación salvedad alguna mediante Resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Por último, el artículo 14 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, previene los requisitos reglamentariamente exigidos para ser admitido al procedimiento de sorteo, entre los que se encuentra el cumplimiento de la obligación de sellado del correspondiente certificado de inscripción, en tiempo y forma.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución persigue establecer las bases que regirán el sorteo a que se refiere.

BASES:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas de protección oficial de régimen especial que se relacionan en la Base Sexta de la presente convocatoria, incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas "La Calzada" promovidas por VIASSA y JOCA INMO, S.A. en la ciudad de Mérida.

En su virtud, se convoca al presente procedimiento de sorteo a todos aquellos interesados en acceder a la propiedad de las viviendas protegidas anteriormente referidas.



Segunda. Requisitos de admisión al procedimiento de sorteo.

1. Son requisitos necesarios para ser admitido al procedimiento de sorteo a que se refiere la presente convocatoria, que a la fecha en que se publique la Resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda por la que se acuerde poner fin a la oferta de la 2.ª Fase de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria:
 - a) Los demandantes interesados se hallen inscritos y de alta en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda a la fecha.
 - b) Los demandantes hayan manifestado a las promotoras VIASSA y JOCA INMO, S.A. su deseo de acceder a la viviendas de protección oficial de régimen especial comprendidas en la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción regulado en apartado 5 del artículo 10 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
 - c) Los demandantes interesados no reúnan la condición de compradores provisionales o definitivos de una vivienda protegida del Plan Especial, según los datos que obran en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.
2. Los demandantes participarán en el procedimiento de sorteo de acuerdo con los datos que obren en el certificado de inscripción que hubieren sellado a tal efecto, y que determine su inclusión en el listado definitivo de demandantes admitidos al sorteo.

Serán inválidos y no surtirán efectos los sellos estampados en los certificados de inscripción que, de acuerdo con el apartado 4, del artículo 11 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, carezcan de eficacia a la fecha de publicación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda por la que se acuerde poner fin a la oferta de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria.

Tercera. Publicidad y notificaciones.

1. De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listados provisionales y definitivos de demandantes admitidos al sorteo, resoluciones que pongan fin a la oferta de la promoción de viviendas o fase, resultados del sorteo, llamamientos de compradores provisionales, requerimientos de personación en la promotora y de aportación de documentación a efectos de visado del contrato de compraventa, aceptación o no de renunciaciones, bajas en la promoción de viviendas o fase de la misma, bajas en el Registro por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el procedimiento de sorteo...), a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web www.viviendaextremadura.org en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento (Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicho ente público en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
2. La fecha previsible de publicación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda por la que se acuerde poner fin a la oferta de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria es el 17 de junio de 2008.



Cuarta. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, demandaran vivienda en la localidad donde radique la promoción de viviendas protegidas del Plan Especial "La Calzada", deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.
2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Plan Especial que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, respecto de la tipología de vivienda en que efectivamente exista dicha reserva. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, en su caso, no distinguirá entre grupos de demandantes, concurriendo al mismo todos los demandantes con movilidad reducida permanente admitidos al sorteo de la tipología de vivienda protegida de que se trate.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten agraciados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general.

Los demandantes que en el propio acto del sorteo específico no resulten agraciados como compradores provisionales pasarán a formar parte de la lista de espera del sorteo específico. Al propio tiempo, tales demandantes permanecerán en el correspondiente listado del sorteo general. Si en el acto del sorteo general tampoco resultaran seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo general.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formaren parte. Desde el momento en que fueren llamados como compradores provisionales desde la lista de espera del sorteo específico serán excluidos de las listas de espera del sorteo general.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas, pero excedentes, pudieran adquirirse, previos los trámites oportunos y respetando la normativa vigente, por demandantes agrupados en los listados del sorteo general para idéntica tipología de vivienda de la fase de la promoción de viviendas de que se trate, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 17 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.

Quinta. Relación de demandantes

1. Las promotoras que concurren al procedimiento de sorteo regulado en la presente convocatoria deberán comunicar a la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de la convocatoria del sorteo, la relación de los demandantes que hayan manifestado su deseo de adquirir una



vivienda protegida del Plan Especial en la 2.^a Fase de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el contenido de dicha relación pueda ser modificado o ampliado hasta que culmine la oferta de dicha promoción de viviendas, mediante la publicación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda en que así se acuerde.

La relación de demandantes se acomodará a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.

Sexta. Listados provisionales

1. Los listados provisionales de demandantes interesados en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial, objeto de la presente convocatoria, se formarán partiendo de la relación de demandantes regulada en la Base anterior, sin perjuicio del filtro que deba efectuar la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisión al procedimiento de sorteo regulados en la Base Segunda de la presente convocatoria y en el artículo 14 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
2. Los listados provisionales se aprobarán mediante Resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. La resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, que podrá ser ampliado por el Director General, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren el sorteo general de cada tipología de vivienda de la 2.^a Fase de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, existiendo, asimismo y con distinción, tantos listados provisionales como tipologías de vivienda con cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente en cada promoción de viviendas, o fase.

Los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

2.^a Fase de la promoción de viviendas "La Calzada" promovida por VIASSA y JOCA INMO, S.A. en la ciudad de Mérida.

N.º de Viviendas de protección oficial de régimen especial: 115 viviendas.

Sorteo general: 107 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo I: 32 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo II: 38 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo III: 37 viviendas.

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 8 viviendas.

Viviendas reservadas: 8 viviendas.

4. Ningún demandante admitido al sorteo general podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupo I, II, III).



Séptima. Listados definitivos.

1. Los listados definitivos, que se harán públicos dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones regulado en la Base anterior, comprenderán a todos los demandantes que cumplan lo prevenido en los apartados 1 y 2, del artículo 14 del Decreto 6/2008, de 25 de enero. Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el acto del sorteo.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo (en su caso), el sorteo y la tipología de vivienda a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado. Dicho número servirá para identificar a los compradores provisionales agraciados en el sorteo y para ordenar a los demandantes en la lista de espera conforme a las reglas contenidas en la Base Octava de la presente convocatoria.

A cada listado definitivo se asociará una relación ordenada de las viviendas protegidas a las que optan los demandantes incluidos en aquél. A cada una de dichas viviendas se asignará aleatoriamente un número, que servirá para ordenar la relación de forma correlativa y ascendente antes de su publicación.

2. Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, en su caso, de cada tipología de vivienda de la 2.ª Fase de la promoción de viviendas objeto de sorteo que hayan demandando. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado definitivo en que deban figurar, sin perjuicio de que si en el sorteo específico resultaren seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número que se les hubiere asignado aleatoriamente en los ulteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.

Octava. Procedimiento de sorteo.

1. La selección de los compradores provisionales y la ordenación de las listas de espera de los demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial a que se refiere la presente convocatoria, se efectuará mediante un sorteo público y ante notario.
2. El sorteo se celebrará en presencia del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, o funcionario público en quien delegue, y del notario que deba autorizar las actas de resultados.
3. El acto del sorteo será público, no siendo obligatorio acudir a dicho acto para participar en el sorteo y resultar agraciado como comprador provisional o quedar en lista de espera. Si el acto de sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de



los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad las viviendas objeto del sorteo.

4. El sorteo permitirá identificar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales agraciados en el propio acto del sorteo y a los demandantes que deban integrar la lista de espera.
5. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo general se realizará una única extracción por cada grupo de demandantes admitidos definitivamente al sorteo de cada tipología de vivienda objeto de la presente convocatoria. Asimismo, se efectuará una única extracción por cada listado de demandantes definitivamente admitidos al sorteo específico de cada tipología de vivienda en que exista reserva de viviendas para personas con movilidad reducida permanente.

En ambos casos, se reintegrarán las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y se procederá, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los mismos.

El orden de los listados, tras el sorteo, vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

6. El sorteo se realizará por el denominado "sistema de bombos múltiples". El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada listado de cada sorteo (general - Grupo I, II y III - o específico) en cada una de las tipologías de viviendas objeto de la presente convocatoria. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.
7. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de que se trate, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.



Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

8. El sorteo específico destinado a personas con movilidad reducida permanente precederá al sorteo general. Dentro de este último, el sorteo observará el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III).

Novena. Asignación de viviendas.

Las viviendas protegidas a las que optan los demandantes incluidos en cada listado definitivo se asignarán a los mismos directamente y sin necesidad de elección, según el orden con que figuran en la relación regulada en el apartado 3, del artículo 19 del Decreto 6/2008, de 25 de enero. De esta manera, la primera vivienda que obre en la relación asociada a un listado definitivo corresponderá al primer comprador provisional que conste en dicho listado, una vez ordenado el mismo de forma correlativa y ascendente a partir del número agraciado en el acto del sorteo, conforme a las reglas contenidas en la Base anterior de la presente convocatoria. De igual forma, la segunda vivienda que obre en la relación asociada a dicho listado corresponderá al comprador provisional que ocupe el segundo lugar del listado ordenado, según las reglas del sorteo, y así sucesivamente.

Los demandantes en lista de espera serán llamados como compradores provisionales según el orden resultante del sorteo, asignándoseles las viviendas protegidas que hubiere vacantes en el momento que se produzca dicho llamamiento de manera directa y sin necesidad de elección, en los términos prevenidos en el párrafo anterior, respetando el orden con que figuren dichas viviendas en la relación asociada a cada listado definitivo. A tales efectos, una vez detectadas las bajas en un listado, antes de proceder a un nuevo llamamiento de compradores provisionales sustitutos, la relación de viviendas asociada a dicho listado se ordenará de forma correlativa y ascendente según el número aleatorio inicialmente asignado a cada una de ellas. Teniendo en cuenta que en dicha relación únicamente deberán constar las viviendas vacantes que hayan de cubrirse con compradores provisionales sustitutos a la fecha en que deba procederse al nuevo llamamiento, la relación asociada podrá presentar saltos en la numeración.

Décima. Resultados del sorteo

Los resultados de las extracciones que se efectúen en el acto del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el mismo.

La relación provisional de los compradores provisionales agraciados en el acto del sorteo, así como el orden provisional de los demandantes que deban quedar en lista de espera, dentro de los distintos Grupos, en su caso, se harán públicos el mismo día del sorteo en la página web oficial del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda (www.viviendaextremadura.org). Los



listados definitivos de resultados del sorteo serán aprobados mediante Resolución del Consejero de Fomento, y se harán públicos dentro de los dos días hábiles siguientes en los medios de publicidad que indique la convocatoria del sorteo.

Decimoprimera. Obligaciones del promotor

1. Son obligaciones de los promotores de las viviendas protegidas del Plan Especial a que hace referencia la Base Primera de la presente convocatoria, las siguientes:
 - a) Acreditar las bajas de los compradores provisionales mediante la presentación de la comunicación de baja, en modelo oficial. El incumplimiento de esta obligación impedirá el llamamiento de compradores provisionales sustitutos.
 - b) Impulsar, recabar y recibir la documentación que los compradores provisionales deben entregar a efectos de visado del contrato de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

Decimosegunda. Llamamiento de los compradores provisionales.

1. El llamamiento como compradores provisionales de los demandantes agraciados en el propio acto del sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo.
2. El llamamiento, como comprador provisional, de un demandante en lista de espera se considerará producido desde el momento en que haga público el requerimiento de personación en la promotora correspondiente, en la forma prevenida en la convocatoria del sorteo.
3. El llamamiento, como comprador provisional, de un demandante no genera derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente que reúne todos los requisitos para acceder a la propiedad de la vivienda protegida. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas económicas y financieras para la adquisición o adjudicación de la vivienda protegida del Plan Especial, deberán cumplirse a la fecha del llamamiento, acreditándose previamente ante el promotor.

Decimotercera. Plazos de que disponen los compradores provisionales.

1. Los compradores provisionales dispondrán de un plazo de 7 días hábiles para proceder a la entrega de la señal y a la firma de contrato de reserva de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición hubieren sido llamados como tales. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se produzca el llamamiento del demandante como comprador provisional.

A tales efectos los compradores provisionales deberán cumplir el trámite de presentar, dentro de dicho plazo, el documento que acredite la formalización del contrato de reserva y la entrega de la señal —según el modelo oficial disponible a estos efectos—, debidamente firmado por la promotora.

2. Una vez entregada la señal y firmado el contrato de reserva, el comprador provisional causará baja inmediata en todos los listados de resultados de sorteos celebrados, aunque



volverá a incorporarse a los mismos, en el lugar que le correspondiera originariamente, si cumple las condiciones prevenidas en el artículo 25 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.

3. El plazo de que disponen los compradores provisionales para presentar ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo para proceder a la firma de contrato de reserva y entrega de la señal regulado en el apartado anterior.

Decimocuarta. Elección de vivienda.

Los demandantes dispondrán del derecho a elegir una vivienda cuando dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca su primer llamamiento como comprador provisional fueren simultáneamente llamados como compradores provisionales de otra vivienda protegida del Plan Especial que hubiera sido objeto de un sorteo conforme al Decreto 6/2008, de 25 de enero.

La elección de vivienda se efectuará mediante la firma del contrato de reserva de la vivienda elegida y entrega de la señal, dentro del plazo referido en el párrafo anterior.

No se admitirá a trámite la elección de vivienda cuando se efectúe una vez firmado un contrato de reserva de una vivienda protegida o transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero del presente artículo.

Decimoquinta. Renuncia a la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.

1. La renuncia del demandante a la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición hubiere sido llamado como comprador provisional deberá comunicarse dentro del plazo señalado para proceder a la firma del contrato de reserva de la vivienda protegida y entrega de la señal, transcurrido el cual no será admitida a trámite, sin perjuicio de que pueda ser considerada causa de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
2. A los efectos prevenidos en la letra c) del apartado 1, del artículo 33 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, se computarán como renunciaciones las circunstancias que seguidamente se relacionan y que afecten, a la fecha de la solicitud o de la comunicación, a demandantes incluidos como compradores provisionales o como demandantes en espera de viviendas efectivamente disponibles, en alguno de los listados de sorteos celebrados conforme a dicho Decreto:
 - a) La renuncia expresa.
 - b) La falta de formalización del contrato de reserva y de entrega de la señal dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, salvo que ello obedezca a la elección de otra vivienda.
 - c) La falta de elección de vivienda dentro de plazo.
 - d) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.
 - e) Las bajas previstas en las letras n) y ñ) del apartado 1, del artículo 33 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.



- f) La baja de todos los demandantes integrados en el certificado de inscripción en los casos contemplados en las letras f) y m) del apartado 1, del artículo 33 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
3. Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general de una tipología de vivienda protegida del Plan Especial, resulten seleccionados en el mismo como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma conlleve la baja en la promoción de viviendas, o fase de la misma, ni en el Registro, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.
4. En los casos en que para un Grupo (I, II ó III) se reserve vivienda de una determinada superficie útil, la negativa de los demandantes incluidos en la lista de espera de dicho Grupo a formalizar el contrato de compraventa no se computará como renuncia, y no conllevará la baja en la promoción de viviendas, o fase de la misma, ni en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, si su demanda pretende ser atendida con una vivienda de superficie útil distinta a la correspondiente a su Grupo, como consecuencia de excesos en otros Grupos. En este caso el demandante conservará su lugar en la lista de espera, pudiendo optar por otras viviendas, en su caso.

Decimosexta. Contratos de reserva y de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial.

1. Todos los contratos de reserva y de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial deberán incluir en su clausulado una condición resolutoria que condicione eficacia del mismo a que el demandante acceda al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial, y a que cumpla los requisitos que para la obtención del visado del contrato de compraventa y para el acceso a la propiedad de la vivienda protegida, se encuentran establecidos reglamentariamente.
2. La condición resolutoria referida en el apartado anterior deberá prever que en el caso de que fuera instada la resolución del contrato en virtud de la misma, se restituirán íntegramente las cantidades que el comprador provisional hubiere entregado al promotor, en concepto de compraventa o de señal.
3. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior, los contratos de compraventa podrán prever que en caso de resolución del contrato por incumplimiento imputable al comprador, se procederá a practicar una retención del 20% de las cantidades entregadas, con el fin de cubrir los gastos de gestión que se hubieren irrogado, con un máximo de 2.000 €.
4. Los contratos de compraventa deberán estar firmados por todas las personas mayores de 18 años que obren en el certificado de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de vivienda, con las siguientes excepciones:
- a) Personas con edad igual o superior a 65 años que se encuentren a cargo de la familia o unidad de convivencia, siempre que se acredite debidamente de conformidad con el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura.



- b) Hijos menores de 26 años de edad que, según el certificado de inscripción, se encuentran incluidos en una unidad familiar.
 - c) Todas las personas que hayan alcanzado los límites de edad señalados en el presente apartado, a partir de la fecha en que se publique la Resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda por la que se acuerde poner fin a la oferta de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria.
5. Todos los contratos de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial deberán incluir en su clausulado una condición resolutoria que condicione la eficacia del mismo a que el demandante no se encuentre inmerso en un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Decimoséptima. Visado de los contratos de compraventa de las viviendas protegidas

1. Toda alteración en los elementos personales que obren en el certificado de inscripción que el demandante hubiere sellado para participar en el sorteo y en cuya virtud fue admitido al mismo, impedirá la formalización y el visado del contrato de compraventa de la vivienda, así como la adquisición de la condición de comprador definitivo, salvo en los supuestos que seguidamente se relacionan:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho formalizada.
 - c) Fallecimiento o declaración de tal, o de ausencia.
 - d) Incremento del número de miembros que figuraban en el certificado de inscripción tenido en cuenta para acceder a la condición de comprador provisional.
2. Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida.

Decimoctava. Baja de los compradores provisionales en los listados.

1. Los compradores provisionales causarán baja inmediata en el correspondiente listado de la tipología de vivienda protegida objeto del sorteo, cuando concurren cualesquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) La renuncia a la vivienda para cuya adquisición hubiere sido llamado como comprador provisional, con las salvedades contempladas en la presente convocatoria.
 - b) La elección de otra vivienda protegida del Plan Especial.
 - c) La falta de presentación de la documentación exigida a efectos del visado del contrato, en el plazo señalado para ello.



- d) La falta de formalización del contrato o de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida.
- e) El incumplimiento de los requisitos de acceso a la propiedad de la vivienda protegida del Plan especial para cuya adquisición hubiere sido llamado como comprador provisional, una vez acreditado en el expediente.
- f) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.
- g) La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Decimonovena. Baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

1. Son causas de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, las siguientes:

- a) La solicitud de baja voluntaria expresamente formulada por la familia, unidad de convivencia, pareja de hecho formalizada, pareja de hecho no formalizada o demandante individual.
- b) La falsedad en los datos manifestados al Registro. En los casos en que se aprecie error en la solicitud, la Dirección General competente en materia de análisis de mercado inmobiliario acordará la subsanación en el Registro.
- c) La segunda renuncia del demandante a una vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición hubiere sido llamado como comprador provisional, siempre que ambas se hubieren efectuado en plazo y conforme al Decreto 6/2008, de 25 de enero.
- d) La falta de presentación de la documentación exigida a efectos del visado del contrato, en el plazo señalado para ello
- e) La negativa del comprador provisional o definitivo a la formalización del contrato o de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida, respectivamente.
- f) El fallecimiento o la declaración de tal, o de ausencia, del demandante individual. Cuando tales circunstancias sobrevengan a alguno de los miembros de la familia, pareja o unidad de convivencia, serán causa de baja siempre que implique un cambio de grupo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, salvo que estando los demandantes incluidos a la fecha de la comunicación de dicha circunstancia, como compradores provisionales o como demandantes en espera de viviendas efectivamente disponibles, en alguno de los listados de sorteos ya celebrados conforme a dicho Decreto, uno o varios de los miembros de la familia, pareja o unidad de convivencia adquieran o asuman el compromiso de adquirir la vivienda protegida para la que hayan sido, o fueran llamados, como compradores provisionales, respectivamente, de conformidad con el artículo 24 del mismo Decreto. En tal supuesto, se acordará la baja, únicamente y en su caso, del demandante o demandantes que no adquieran o no asuman el compromiso de adquirir la vivienda protegida.



- g) La incapacitación judicial del demandante individual.
- h) La obstaculización de las labores de inspección, de actualización y de comprobación de datos efectuada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de vivienda.
- i) La falta de colaboración con la entidad de crédito prestamista en la entrega de la documentación accesoria necesaria para analizar la viabilidad de la concesión del préstamo hipotecario.
- j) El incumplimiento reiterado de la obligación de presentar la documentación exigida a efectos del visado del contrato, por parte de los demandantes en lista de espera.
- k) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para permanecer en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.
- l) La satisfacción de la demanda de vivienda protegida del Plan Especial manifestada por el demandante, mediante el visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida, aun cuando el visado se otorgue sujeto a alguna condición.
- m) La separación, divorcio o nulidad del matrimonio y la ruptura de la pareja de hecho formalizada, salvo que estando incluidos los interesados a la fecha de la comunicación de dicha circunstancia, como compradores provisionales o como demandantes en espera de viviendas efectivamente disponibles, en alguno de los listados de resultados de sorteos ya celebrados conforme al Decreto 6/2008, de 25 de enero, uno de los miembros de la familia o pareja, o los dos, adquieran o asuman el compromiso de adquirir la vivienda protegida para la que hayan sido, o fueran llamados, como compradores provisionales, de conformidad con el artículo 24 de dicho Decreto. En tal supuesto, se acordará la baja, únicamente y en su caso, del demandante o demandantes que no adquieran o no asuman el compromiso de adquirir la vivienda protegida.
- n) La ruptura de la pareja de hecho no formalizada o la minoración de los miembros de la unidad familiar, o de la unidad de convivencia, que obran en el certificado de inscripción, siempre que dicha minoración conlleve un cambio de grupo y no se encuentre incluida en los apartados anteriores.
- ñ) El cambio de localidad en que el interesado demanda vivienda, cuando, a la fecha de la comunicación, el demandante se encuentre incluido como comprador provisional o como demandante en espera de viviendas efectivamente disponibles, en alguno de los listados de resultados de sorteos ya celebrados conforme al Decreto 6/2008, de 25 de enero.
- o) La solicitud de agrupación de demandantes bajo un mismo certificado de inscripción. El demandante que cause baja será inmediatamente dado de alta en el certificado de inscripción que deba permanecer.
- p) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria, o en la propia convocatoria del procedimiento de sorteo.



Vigésima. Recursos.

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de reposición ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, o, alternativamente, de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 2 de junio de 2008.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 28 de diciembre de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 480/2006. (2008061639)

En el recurso contencioso-administrativo número 480/2006, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 14 de marzo de 2006, sobre incidencia en el suministro, recaída en el expediente E/19/06, se ha dictado sentencia firme por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 28 de diciembre de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia dictada el 28 de diciembre de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 14 de marzo de 2006, por medio de la cual se desestimaban los recursos de alzada interpuestos contra la Resoluciones de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de 11 de enero de 2006, a la que se refieren los presentes autos, y en consecuencia anulamos las mencionadas resoluciones y las dejamos sin efecto por no ser conformes a derecho; y en cuanto al pedimento relativo a que se declare la nulidad de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 15 de diciembre de 2004, procedemos a declarar la inadmisibilidad de esta cuestión”.

Mérida, a 26 de mayo de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1.055, dictada el 27 de diciembre de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008061638)

En el recurso contencioso-administrativo número 126/2006, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 15 de noviembre de 2005, sobre incidencia en el suministro, recaída en el expediente E/80/05, se ha dictado sentencia firme n.º 1.055 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 27 de diciembre de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1.055, dictada el 27 de diciembre de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 15 de noviembre de 2005, por medio de la cual se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de 21 de septiembre de 2005, a la que se refieren los presentes autos, y en consecuencia anulamos la mencionada resolución y la dejamos sin efecto por no ser conforme a derecho; y en cuanto al pedimento relativo a que se declare la nulidad de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 15 de diciembre de 2004, procedemos a declarar la inadmisibilidad de esta cuestión".

Mérida, a 26 de mayo de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 5, dictada el 11 de enero de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008061637)

En el recurso contencioso-administrativo número 1248/2005, promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación del recurrente ELÉCTRICA DE MONESTERIO, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, y codemandada ELÉCTRICA DE TENTUDÍA, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 19 de octubre de 2005, sobre incidencia en el suministro, recaída en el expediente E/42/05, se ha dictado sentencia firme n.º 5 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 11 de enero de 2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 5, dictada el 11 de enero de 2008, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación del recurrente ELÉCTRICA DE MONESTERIO, S.A, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 19 de octubre de 2005, por medio de la cual se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 17 de mayo de 2005, a la que se refieren los presentes autos, y en consecuencia anulamos la resolución impugnada y la dejamos sin efecto por no ser conforme a derecho; y en cuanto al pedimento relativo a que se declare la nulidad del Decreto 13/2004 y de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 15 de diciembre de 2004, procedemos a declarar la inadmisibilidad de esta cuestión".

Mérida, a 26 de mayo de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5.500 kW. Expte.: GE-M/260/07. (2008061634)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.L., con domicilio en C/ Fernando El Católico, 7, C.P. 28200 San Lorenzo del Escorial (Madrid), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 5.500 kW nominales, constituida por 22 inversores de 250 kW, con sus correspondientes equipos de medida, conectados a transformadores de 1.000 y 630 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 5 C.T. con transformadores de 1 x 1.000 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - 1 C.T. con transformadores de 1 x 630 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - La interconexión entre los centros de transformación y la subestación elevadora 20/45 kV se realizará en anillo mediante línea subterránea M.T. La longitud total del anillo de 1.020 metros, que interconectará los centros de transformación haciendo entrada y salida en cada uno de ellos, y cerrándose en las barras de 20 kV de la STR de Cañamero.
- La línea de evacuación propuesta será subterránea, partiendo desde el CT-6 hasta las barras de la nueva subestación, con una longitud total de 92 metros.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 22, parcelas 36 y 29 del término municipal de Cañamero (Cáceres).
- Promotor: Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de



competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 26 de mayo de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 46 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 59/2007. (2008061636)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 59 de 2007, en el que han sido partes, como Recurrente, D. Raúl Gómez Moreno, representado por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y asistido del Letrado, D. Juan Carlos Mariño Romero, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrada, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación (expediente administrativo RP CC06/) por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 46, de 20 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 59/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de D. Raúl Gómez Moreno contra desestimación presunta de reclamación (expediente administrativo RP CC06/082) por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.743,40 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de mayo de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 72/2007. (2008061635)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 72 de 2007, en el que han sido partes, como Recurrente, Caser, S.A., representada por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y, asistida del Letrado, D.ª María José Bermejo Sánchez, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 83, de 17 de abril de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 72/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de Caser, S.A., contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente administrativo RP CC06/19), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.994,95 euros más el interés legal desde la fecha de representación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de mayo de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 15 de abril de 2008 sobre construcción de centro de recogida y sala de tratamiento de caza (mayor y menor no simultáneas). Situación: parcela 145 del polígono 506. Promotor: D.^a Carmen Cidoncha Carmona, en Mengabril. (2008081722)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de centro de recogida y sala de tratamiento de caza (mayor y menor no simultáneas). Situación: parcela 145 del polígono 506. Promotor: D.^a Carmen Cidoncha Carmona, en Mengabril.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 sobre instalación de planta solar fotovoltaica de 600 kW. Situación: parcela 146, subparcela M del polígono 20. Promotor: Renovables y Forrajes, S.L., en Siruela. (2008082187)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta solar fotovoltaica de 600 kW. Situación: parcela 146, subparcela M del polígono 20. Promotor: Renovables y Forrajes, S.L., en Siruela.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2008 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 46 del polígono 18. Promotor: D. Pedro Iglesias Iglesias, en Acebo. (2008082007)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 46 del polígono 18. Promotor: D. Pedro Iglesias Iglesias, en Acebo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2008 sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Torrecilla", parcelas 248, 266 y 279, del polígono 6. Promotor: D.ª Alicia López-Izquierdo Botín, en Villanueva de la Vera. (2008082016)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Torrecilla", parcelas 248, 266 y 279 del polígono 6. Promotor: D.ª Alicia López-Izquierdo Botín, en Villanueva de la Vera.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2008 por el que se notifica a "Copemovex, S.L.", la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del procedimiento sancionador n.º BA 0964/05-RT000383/08. (2008082215)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0964/05, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Copemovex, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Miguel Hernández, n.º 18. 06810 Calamonte (Badajoz).

Tipificación:

— Infracción Grave (artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001 euros (mil un euros).

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 21 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina promovida por D. Manuel Castillo Paredes en el término municipal de Peraleda del Zaucejo. (2008061015)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cría y cebo "Santa Inés", promovida por D. Manuel Castillo Paredes, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitido por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: Adaptación de explotación porcina que estará incluida en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a "Explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c)".
- Categoría Real Decreto Legislativo 1/2008: Adaptación de explotación porcina que estará incluida en el grupo 1 e) del Anexo I relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva".
- Descripción del proyecto: Adaptación de explotación porcina industrial de Grupo III con una capacidad de secuestro o alojamiento de 728 reproductoras y 1.480 plazas de cebo. La explotación cuenta actualmente con 24 naves para el alojamiento de los animales. La superficie total de secuestro es de 5.044,4 m², capacidad suficiente para el albergue de los animales.
- Ubicación del proyecto: La explotación porcina "Santa Inés" se encuentra ubicada en las Parcelas 19 y 20 del polígono 4, parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 del polígono 5, parcela 1



del polígono 6, y parcelas 1 y 327 del polígono 7, del término municipal de Peraleda del Zaucejo, a la altura del punto kilométrico 19 de la carretera de Peraleda del Zaucejo a Zalamea de la Serena.

— Instalaciones:

- 24 naves existentes para el secuestro de los animales, correspondiendo 16 para el alojamiento de las reproductoras, 1 para verracos y 7 para las plazas de cebo.
- Existen en la actualidad 3 fosas de hormigón armado y 1 balsa para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves y se pretende la construcción de otras 6 fosas de hormigón, contando todo el sistema de almacenamiento con un volumen total de 1.960 m³.
- 2 balsas de retención para almacenamiento de deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los patios de ejercicio.
- Lazareto.
- 9 corrales de manejo hormigonados con una superficie total de 1.090 m².
- 24 patios de ejercicio en tierra con una superficie total de 33.050 m².
- Estercolero.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
- Muelle de carga y descarga de animales.
- Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de abril de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de vestuario de verano para el personal del Plan INFOEX, año 2008, por lotes (3 lotes)". Expte.: 08N3021CA014. (2008061627)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N3021CA014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario de verano para el personal del Plan INFOEX, año 2008, por lotes (3 lotes).
- c) Lotes:
 - Lote 1: Equipos ignífugos.
 - Lote 2: Vestuario de verano.
 - Lote 3: Botas ignífugas.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de marzo de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 238.753,00 euros (IVA incluido).
- Lote 1: 147.774 €.
- Lote 2: 40.669,00 €.
- Lote 3: 50.310,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de mayo de 2008.
- b) Contratistas:
 - Lote 1: Iturri, S.A., 142.750,00 €.
 - Lote 2: El Corte Inglés, S.A., 37.975,19 €.
 - Lote 3: Suministros de Protección Laboral, S.L., 45.267,14 €.

Mérida, a 22 de mayo de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 sobre exposición pública de modificación de trazado de la vía pecuaria "Colada del Ejido a la Cruz del Puerto", en el término municipal de Monesterio. (2008082207)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se llevó a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Ejido a la Cruz del Puerto, a su paso por el término municipal de Monesterio, de la provincia de Badajoz, siendo aprobado mediante Orden de 2 de diciembre de 2005, de la Consejería de Desarrollo Rural, deviniendo por tanto firme.

Asimismo, con motivo de la construcción de un acceso a una estación de servicio en el punto kilométrico 722 de la A-66, en virtud de lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 3/1995, y el artículo 26 y siguientes del Reglamento autonómico por el que se desarrolla la anterior, se ha solicitado por Área de Servicio Monesterio, S.L., la modificación de trazado de la vía pecuaria citada, a su paso por el tramo indicado.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de modificación de trazado estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Monesterio, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de Badajoz, con dirección en la Ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 13 de mayo de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, **ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO**.

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2008 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno. (2008082289)

1.- OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado vacuno que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.



2.- DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10,00 horas del día 25 de junio de 2008, en el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata (Ctra. de Jarandilla, km 7).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este anuncio.

3.- MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 9 de febrero de 2006.

4.- REQUISITOS DE LOS CONCURRENTE:

- a) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del DNI y NIF, en caso de personas físicas, o CIF del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- b) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, debiéndose acreditar mediante el correspondiente libro de registro actualizado, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.
- c) Para licitar por ganado vacuno, se deberá acreditar en dicho acto, que las explotaciones destinatarias han realizado los saneamientos ganaderos correspondientes en los últimos 12 meses con resultado negativo.
- d) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.



5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifican los Anexos de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6.- PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.
- d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7.- IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8.- EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**9.- ABONO DEL ANUNCIO EN EL DOE:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 30 de mayo de 2008. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO I**SUBASTA DE GANADO VACUNO**

PRODUCTO	N.º DE LOTES	N.º ANIMALES POR LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/ LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL / LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
Terneros Retintos (entre 6 y 8 meses)	1	5	270 €	54 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días
Terneros Retintos (entre 6 y 8 meses)	1	5	270 €	54 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días
Terneros Retintos (entre 6 y 8 meses)	1	5	270 €	54 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días
Terneros Retintos (entre 6 y 8 meses)	1	6	270 €	54 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días
Terneras Retintas (entre 6 y 8 meses)	1	6	400 €	80 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días
Terneras Retintas (entre 6 y 8 meses)	1	6	400 €	80 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días
Terneras Retintas (entre 6 y 8 meses)	1	6	400 €	80 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días
Terneras Retintas (entre 19 y 20 meses)	1	3	750 €	150 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días

SERVICIO DE CALIDAD AGROPECUARIA

Avda. Portugal, s/n

06800 MÉRIDA

Tfno. : 924 00 23 70 / 924 00 21 70

Fax. : 924 00 21 71

CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA

Ctra. de Jarandilla, km 7

10300 Navalmoral de la Mata

Tfno. : 927 01 60 00

Fax. : 927 01 60 28



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el servicio de "Adaptación y transformación técnica de los contenidos correspondientes a enseñanzas de Formación Profesional, de Educación Secundaria para personas adultas y Bachillerato, para su posterior ejecución en la modalidad de teleformación a través de la Plataforma del Proyecto @vanza de educación a distancia en Extremadura". Expte.: SER805001. (2008061649)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER805001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Adaptación y transformación técnica de los contenidos correspondientes a Enseñanzas de Formación Profesional de Educación Secundaria para Personas Adultas y Bachillerato para su posterior ejecución en la modalidad de teleformación a través de la Plataforma del Proyecto @vanza de educación a distancia en Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Lugar de ejecución: No procede.
- e) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 42 de 29/02/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 325.000 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14/05/2008.



- b) Contratista: Sadiel.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 298.880,00 euros (IVA Incluido).

Mérida, a 27 de mayo de 2008. La Secretaria General, P.D. 31/01/05 (DOE n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 por el que se notifica a D. Abel Fernández Sánchez el acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro parcial de la subvención concedida. (2008082182)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado, D. Abel Fernández Sánchez, de la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo para el reintegro parcial de la subvención (expediente 0094-08-2), procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero. Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para el reintegro parcial de la Subvención concedida al Colegio Concertado “Nazaret” de Cáceres, para sufragar la actividad formativa complementaria, referida a la actividad de D. Abel Fernández Sánchez, por la cantidad de 1.275,25 euros.

Segundo. Dar trámite de audiencia a los interesados para que en un plazo de diez días, formulen las alegaciones y presenten los documentos que estimen procedentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Se ordena que la presente resolución sea notificada a los interesados de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de "Realización de trabajos y actividades sobre el ocio participativo juvenil en Extremadura".
Expte.: 0811121CA026. (2008061680)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0811121CA026.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Realización de trabajos y actividades sobre el ocio participativo juvenil en Extremadura.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 585.000,00 euros.

Anualidades:

2008: 387.792,73 euros.

2009: 197.207,27 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 003818.
- e) Telefax: 924 003862.



- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: L; Subg.: 1; Categ.: D.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Si el plazo de subsanación finalizase coincidiendo con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,30 horas.
- f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>



10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 2 de junio de 2008. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 13 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 34/2008. (2008ED0425)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 34/2008.

Denunciado: D.ª Ángela Rogado Barbero.

Domicilio: C/ Paseo de Canalejas, 47-3-C. 37001 Salamanca.

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valencia de Alcántara.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de mayo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



EDICTO de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1594/2007. (2008ED0421)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1594/2007.

Denunciado: D. Adrián Alcalá Montes.

Domicilio: C/ Loja, 53. 14001 Córdoba.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de mayo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 30/2008. (2008ED0424)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 30/2008.

Denunciado: D.ª Felicidad Vega Martínez.

Domicilio: C/ Vicente Sos Vainat, 34. 06800 Mérida (Badajoz).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torrecilla de la Tiesa.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de mayo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 38/2008. (2008ED0426)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 38/2008.

Denunciado: D. José Antonio Aparicio Gutiérrez.

Domicilio: C/ Salvador Allende, 1. 10900 Arroyo de la Luz (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de mayo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 109/2008. (2008ED0419)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 109/2008.

Denunciado: D. Diego Rubio Cruz.



Domicilio: C/ Duero, 21. 06007 Badajoz.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de mayo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 145/2008. (2008ED0420)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 145/2008.

Denunciado: Ángel Villares Lunar.

Domicilio: C/ Madaleta, 1-3.º B. 10005 Cáceres.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de mayo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 187/2008. (2008ED0422)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 187/2008.

Denunciado: Alfonso Cámara Moreno.

Domicilio: C/ Albergue Municipal San Blas. 10004 Cáceres.

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de mayo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 266/2008. (2008ED0423)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 266/2008.

Denunciado: Emilio José Jiménez Peña.

Domicilio: C/ Parque Vosa, 21-2.º C. 28933 Móstoles (Madrid).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Logrosán.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de mayo de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2008082285)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2008, se ha acordado nombrar como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo del año 2006, dentro de la Escala Funcionarios de Administración General, Subescala Administrativo, Clase Administrativo, adscritos al Grupo C1, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a los siguientes:

- D. Antonio Durán Vázquez, DNI: 9.152.292-V.
- D.^a Lourdes González Grajera, DNI: 76.234.292-X.
- D.^a M.^a Dolores Viñuela Rodríguez, DNI: 9.154.887-J.

Dentro de la Escala Funcionarios de Administración General, Subescala: Subalterno Administración General, adscrito al Grupo D, al siguiente:

- D. Juan Hierro García, DNI: 9.153.394-S.

Dentro de la Escala Funcionarios de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Encargado de Servicios, adscritos al Grupo D, a los siguientes:

- D. Pedro Ramírez Vázquez, DNI: 76.234.217.
- D. José Hermoso Guerrero, DNI: 9.154.995-Y.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aceuchal, a 29 de mayo de 2008. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO.



ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2008082286)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2008, se ha acordado nombrar como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo del año 2007, dentro de la Escala Funcionarios de Administración General, Subescala Administrativo, Clase Administrativo, adscritos al Grupo C1, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a los siguientes:

D.^a Antonia Trejo Pozo, DNI: 8.811.099-Y.

D.^a Belén Flores Franganillo, DNI: 33.973.456-H.

Dentro de la Escala Funcionarios de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Encargado de Servicios, adscritos al Grupo D, a los siguientes:

D. Luciano González Rosado, DNI: 9.160.489-R.

D. Abrahán Fernández Franganillo, DNI: 9.154.995-Y.

D. Francisco Sánchez Meléndez, DNI: 33.978.503-M.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aceuchal, a 29 de mayo de 2008. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO.

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 sobre contratación de personal laboral. (2008082287)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2008, se ha acordado nombrar como Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo del año 2006, Clase Conserje, adscrito al Grupo D, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a los siguientes:

D. Pedro Matamoros Rodríguez, DNI: 8.665.252-W.

Clase Guarda Rural, adscrito al Grupo D, al siguiente:

D. José M.^a Ortiz Hermoso, DNI: 9.150.436-R.

Clase Encargado de Obras, adscrito al Grupo D, al siguiente:

D. José Vicente Velasco Gutiérrez, DNI: 34.775.456-P.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aceuchal, a 29 de mayo de 2008. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO.

• • •



ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 sobre contratación de personal laboral. (2008082288)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2008, se ha acordado nombrar como Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo del año 2007, Clase Conserje, adscrito al Grupo D, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a los siguientes:

D. José Luis Pachón Solís, DNI: 33.978.749-K.

Clase Guarda Rural, adscrito al Grupo D, al siguiente:

D. Tomás Matamoros Sanguino, DNI: 8.687.904-E.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aceuchal, a 29 de mayo de 2008. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector SUP-SO-01 / 201 "Nacional V Sur", instada por la Agrupación de Interés Urbanístico "La Heredad". (2008082257)

Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2008, la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUP-SO-01 / 201 "Nacional V Sur", instado por la Agrupación de Interés Urbanístico "La Heredad", a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.2.2, de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación con los artículos 124 y 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes.

Durante dicho periodo se podrán formular alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Concejala Delegada, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

• • •



ANUNCIO de 28 de mayo de 2008 sobre aprobación inicial del Plan General de Ordenación de las Normas Subsidiarias Urbanísticas y Áreas de Mantenimiento. (2008082246)

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada el día 20 de mayo de 2008, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación de las Normas Urbanísticas y Áreas de mantenimiento.

Asimismo, acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en los términos del art 77.2.2 de la LSOTEx, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en la calle Concordia, n.º 9.

Mérida, a 28 de mayo de 2008. La Concejala Delegada, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 27 de mayo de 2008 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2008082249)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2008, de conformidad con la propuesta que le fue elevada por el Tribunal Calificador designado al efecto, ha sido nombrada funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Auxiliar de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar, a D.ª Montserrat Guillén Calzada, con DNI núm. 76.020.437-D.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Moraleja, a 27 de mayo de 2008. La Secretaria General, ALICIA VÁZQUEZ MARTÍN.

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 12 de mayo de 2008 por el que se hace pública la invitación para presentar ofertas en varias contrataciones. (2008082318)

Advertido error en el texto de los Anuncios de 12 de mayo de 2008 por los que se invita a la presentación de ofertas en varios concursos y publicados en el DOE el 30 de mayo de 2008, se procede a su oportuna rectificación:



En la página 14798.

Donde dice:

"Con fecha de 12 de abril de 2008".

Debe decir:

"Con fecha de 12 de mayo de 2008".

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2008 por el que se hace pública la invitación para presentar ofertas en varias contrataciones. (2008082242)

Con fecha de 30 de mayo de 2008, el Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura (CESEX), actuando en nombre propio pero por encargo y cuenta de la Junta de Extremadura, invita a la presentación de ofertas en los procedimientos abiertos de adjudicación siguientes:

N.º Expediente	Denominación del Contrato	Importe Máximo de Adjudicación (Sin Impuesto sobre el Valor Añadido)	Importe Máximo de Adjudicación (Con Impuesto sobre el Valor Añadido)	Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido
49464101	Diseño, implementación y puesta a punto Portal Web Documentación Agroalimentaria en el Centro de Investigación La Orden-Valdesequera de la Junta de Extremadura	68.965,52 €	80.000,00 €	11.034,48 €
70164001	Portal Virtual para Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	206.896,55 €	240.000,00 €	33.103,45 €

Las bases y documentos necesarios para la presentación de las ofertas expresadas podrán retirarse en las oficinas de CESEX, ubicadas en Mérida, C/ Constantino, n.º 63, o en la página web: www.cesex.com. El plazo de presentación de las ofertas será de 15



días naturales a contar desde su publicación en el DOE, y deberán presentarse en la dirección antes expresada conforme a lo establecido en las bases. Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones fueren precisas en la dirección de correo electrónico oficinatecnica@cesex.com o en el fax 924 388252, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Mérida, a 30 de mayo de 2008. La Responsable del Departamento de Consultoría de CESEX, ÁNGELA FLORENCIO CARDENAL.

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2008 por el que se hace pública la invitación para presentar ofertas en varias contrataciones. (2008082243)

Con fecha de 30 de mayo de 2008, el Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura (CESEX), actuando en nombre propio pero por encargo y cuenta de la Junta de Extremadura, ha enviado al Diario Oficial de la Unión Europea los siguientes anuncios de licitación:

N.º Expediente	Denominación del Contrato	Importe Máximo de Adjudicación (Sin IVA)	Importe Máximo de Adjudicación (Con IVA)	Importe del IVA
43462601	Dotación de Equipamiento Informático para los Centros y Alojamientos Turísticos en la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.	431.034,48 €	500.000 €	68.965.52 €
69464102	Estudio, Análisis, Desarrollo e Implantación de Sistema Información para Gestión Repositorios de Objetos Digitales y de Aprendizaje (RODA) en la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.	258.620,69 €	300.000 €	41.379,31 €



44462601	Adquisición de Equipos para el Centro de Procesamiento de Datos (CPD) de la Red Cultural Cáceres 2016.	313.793,10 €	364.000 €	50.206,90 €
18262301	Dotación de Equipamiento Técnico para el Desarrollo de Investigaciones en Agricultura de Montaña de la Junta de Extremadura.	266.206,89 €	308.800,00 €	42.593,11 €
64462601	Dotación de equipamiento de los centros de referencia en Administración Electrónica de la Junta de Extremadura.	462.845,69 €	536.901,00 €	74.055,31 €

Las bases y documentos necesarios para la presentación de las ofertas expresadas podrán retirarse en las oficinas de CESEX, ubicadas en Mérida, C/ Constantino, n.º 63, o en la página web: www.cesex.com. El plazo de presentación de las ofertas será de 52 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio al DOUE, y deberán presentarse en la dirección antes expresada conforme a lo establecido en las bases. Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones fueren precisas en la dirección de correo electrónico oficinatecnica@cesex.com o en el fax 924 388252, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Mérida, a 30 de mayo de 2008. La Responsable del Departamento de Consultoría de CESEX, ÁNGELA FLORENCIO CARDENAL.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net